**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

**-SERCOP-**

**PLIEGO**

**SERCOP-SELPROV-002-2023**

**OBJETO DE SELECCIÓN:**

 **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE CABLES ELÉCTRICOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

**QUITO, NOVIEMBRE DE 2023**

**INDICE**

SECCIÓN I 4

SECCIÓN II 8

LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN 8

2.1 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN 8

2.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES 8

2.2.1 Ámbito. - 8

2.2.2 Definiciones. - 8

2.3 DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO 9

2.4 COMISIÓN TÉCNICA 10

2.5 PARTICIPANTES 10

2.6 REGISTRO Y RECATEGORIZACIÓN 10

2.7 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO 10

2.8 DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO 11

2.9 CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO 11

2.10 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES 11

2.11 CREACIÓN DE FICHAS DE PRODUCTO O ADHERENCIA A FICHAS TÉCNICAS 11

2.12 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA 11

2.13 OBLIGACIONES DEL OFERENTE 13

2.14 INHABILIDADES 13

2.15 CONVALIDACIÓN DE OFERTAS 13

2.16 REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS 13

2.17 ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN 15

2.18 RECLAMOS Y APELACIONES 15

2.19 SUSCRIPCIÓN, REGISTRO DEL CONVENIO MARCO Y CATALOGACIÓN 15

SECCIÓN III 16

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES COMERCIALES 16

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIEN 16

3.2 PRECIO REFERENCIAL DEL BIEN, VALOR AGREGADO ECUATORIANO 16

3.2.1 PRECIO REFERENCIAL DEL BIEN 16

3.2.2 VALOR AGREGADO ECUATORIANO 16

3.3 CUANTIFICACIÓN 26

3.4 TIEMPO DE ENTREGA 26

SECCIÓN IV 30

MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS 30

SECCIÓN V 31

5.1 DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA 31

1.1 CARTA PRESENTACIÓN Y COMPROMISO 32

1.2 NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES. 36

1.3 EXPERIENCIA EN EL MERCADO 40

1.4 MECANISMOS DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD 41

1.5 DECLARACIÓN DE SER FABRICANTE NACIONAL O CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA 43

1.6 IMPRESIÓN DE LA OFERTA O MANIFESTACIÓN DE INTERÉS 49

FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO 50

SECCIÓN VI 51

PROYECTO DE CONVENIO MARCO 51

PRIMERA COMPARECIENTES 51

SEGUNDA: ANTECEDENTES 51

TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES 52

CUARTA: OBJETO 52

QUITA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS 52

SEXTA: ADMINSITRADOR DEL CONVENIO MARCO 52

SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CATALOGADO 52

OCTAVA: REQUISITOS DE DESEMPEÑO 53

NOVENA: BIENES ADJUDICADOS 53

DÉCIMA: DURACIÓN 54

DÉCIMA PRIMERA: COBERTURA GEOGRÁFICA 54

DÉCIMA SEGUNDA: INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES EN PRODUCTOS EXISTENTES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO 54

DÉCIMA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS Y PRECIO REFERENCIAL 54

DÉCIMA CUARTA: DESHABILITACIÓN DE PRODUCTOS DE PROVEEDORES CATALOGADOS 54

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DE PROVEEDORES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO 54

DÉCIMA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO 54

EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LAS ÓRDENDES DE COMPRA 55

DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CONTRATO 55

DÉCIMA OCTAVA: HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES 55

DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO 55

VIGÉSIMA: CARATERÍSTICAS TÉCNICAS 55

VIGÉSIMA PRIMERA: PRECIO REFERENCIAL 55

VIGÉSIMA SEGUNDA: PLAZOS Y TIEMPO DE ENTREGA 56

VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS 59

VIGÉSIMA CUARTA: RECEPCIÓN 60

VIGÉSIMA QUINTA: PRÓRROGA Y SUSPENSIONES 60

VIGÉSIMA SEXTA: FORMA DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA 60

VIGÉSIMA SÉPTIMA: MULTAS 61

VIGÉSIMA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS 61

VIGÉSIMA NOVENA: MEDIACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS 61

TRIGÉSIMA: RECLAMOS Y APELACIONES 61

TRIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES 62

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES 62

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE CABLES ELÉCTRICOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO**

# SECCIÓN I

**CONVOCATORIA**

De acuerdo con el pliego aprobado por la Coordinadora Técnica de Catalogación, del Servicio Nacional de Contratación Pública, según delegación realizada mediante Resolución Nro. RI-SERCOP-2023-0008 de 08 de septiembre de 2023, para efectuar el procedimiento de selección de proveedores para la celebración de Convenios Marco para la adquisición de cables eléctricos por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico, procedimiento signado con el código No. SERCOP-SELPROV-002-2023, conforme el Art. 95 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se convoca; las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios legalmente constituidos o por compromiso de asociación o consorcio, con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, legalmente capaces para contratar, que presenten sus ofertas, para la adquisición de cables eléctricos de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.

Todo oferente para poder participar deberá estar registrado y habilitado en el Registro Único de Proveedores, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 18 y 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP, en concordancia con la normativa legal vigente.

El proveedor que a la fecha de la convocatoria estando habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP- y que tenga las condiciones legales para participar en él, encontrándose registrado en una categoría distinta correspondiente al objeto del procedimiento de contratación, podrá recategorizarse en la categoría respectiva, para lo cual deberá realizar la correspondiente actualización de datos, conforme el procedimiento establecido por el SERCOP. Una vez realizada la recategorización, podrá participar en el procedimiento y enviar la oferta hasta la fecha límite de entrega, según el cronograma del procedimiento.

Las condiciones generales para esta convocatoria son las siguientes:

1. El SERCOP realizará la selección de proveedores para la adquisición de cables eléctricos por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico, con quienes el SERCOP suscribirá los respectivos Convenios Marco, a través de los cuales se ofertarán dichos bienes en el Catálogo Electrónico del Portal Institucional del SERCOP para que puedan ser adquiridos por las entidades contratantes. Los bienes normalizados del presente procedimiento se encuentran determinados en el Anexo 1 (Fichas Técnicas Genéricas). El SERCOP de oficio o a petición de parte podrá incorporar nuevos bienes correspondientes a nuevas categorías o categorías ya publicadas en el catálogo.
2. Conforme, el Art. 95 del RGLOSNCP la convocatoria está dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios legalmente constituidos o por compromiso de asociación o consorcio, con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, legalmente capaces para contratar, que sean proveedores de cables eléctricos, que cumplan con las condiciones de participación definidas y determinadas en el pliego, por lo que el envío de la oferta se presumirá como la manifestación del proveedor de que de resultar adjudicatario firmará el convenio marco; y, que en caso de que los proveedores adjudicados no firme los convenios marco, o luego de adjudicados se detecte inconsistencias, simulación o inexactitudes, los proveedores no podrán volver a enviar su oferta para la catalogación en ningún bien perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el Catálogo Electrónico. Para los oferentes de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile no se otorgará un trato no menos favorable.
3. El plazo de vigencia y ejecución del Convenio Marco resultante del presente procedimiento de selección será de cuatro (4) años calendario contados a partir de la suscripción del primer Convenio Marco. Aquellos Convenios Marco suscritos posterior al primer convenio, se entenderán como vigentes durante el tiempo restante de vigencia del Convenio Marco suscrito.
4. El presente procedimiento de selección de proveedores y las categorías de bienes que de este se deriven, se entenderán vigentes durante el tiempo de los Convenios Marco suscritos resultado del mismo. El SERCOP, previo informe técnico, podrá ampliar y/o renovar el presente procedimiento de selección de proveedores.
5. En las ofertas deberán constar la aceptación de las especificaciones técnicas, condiciones económicas y legales conforme el formulario previsto en el presente pliego del procedimiento.
6. La oferta se presentará de forma digital a través del correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec, hasta la fecha establecida en el cronograma del presente procedimiento. La oferta deberá contar con la correspondiente firma electrónica, a través del aplicativo FIRMA EC en el caso de que se deba dividir el archivo en varias partes para poder remitirlo al correo, cada parte en la que se divida la oferta deberá contener su firma electrónica a través del aplicativo FIRMA EC.
7. Para la incorporación de nuevos proveedores y/o de proveedores ya catalogados a nuevos bienes, las ofertas o manifestaciones de interés según corresponda, deberán presentarse según lo determine el procedimiento creado por el SERCOP para tal efecto.
8. El SERCOP previo informe técnico elaborado por el área correspondiente, podrá suspender a través de oficio, la incorporación de proveedores establecida en el Art. 138 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134, mientras dure la vigencia de la categoría respectiva.
9. La calificación de las ofertas se realizará a través de la metodología “Cumple – No Cumple”.
10. Los pagos de las contrataciones realizadas a través de Catálogo Electrónico (órdenes de compra) se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante, por lo tanto, el SERCOP no tiene ninguna relación en su emisión.
11. Las contrataciones a través de Catálogo Electrónico se sujetará a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones emitidas por el SERCOP y el presente pliego.
12. La máxima autoridad del SERCOP o su delegado podrá cancelar el procedimiento o declararlo desierto, en los casos previstos en los Arts. 33 y 34 de la LOSNCP, sin que los participantes tengan derecho a reclamo o indemnización alguna.
13. El pliego estará disponible, sin ningún costo, en el Portal Institucional del SERCOP, www.sercop.gob.ec.
14. Cronograma del Procedimiento conforme el numeral 2.3.2 del presente pliego.
15. **Garantías**

Las entidades contratantes, una vez formalizada la respectiva orden de compra, deberán solicitar al contratista, las garantías contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública referente a las garantías, en cualquiera de sus formas, según corresponda.

* 1. **Garantía de fiel cumplimiento a favor de la Entidad Contratante**

Para la garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante deberá observar lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

* 1. **Garantía por anticipo**

Se rendirá una garantía por anticipo siempre que la entidad contratante otorgue anticipo, la que deberá rendirse en cualquiera de las formas contempladas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Será facultad de la entidad contratante, emisora de la orden de compra, otorgar anticipos, si lo creyere pertinente. En caso de que así fuera, el proveedor deberá cumplir con la entrega de la correspondiente garantía de buen uso de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el proveedor seleccionado aperturará en un banco estatal o privado de propiedad de entidades del Estado en un cincuenta por ciento o más.

El proveedor seleccionado deberá autorizar expresamente a la entidad contratante el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador responsable de las adquisiciones a través de catálogo electrónico designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de devengar el anticipo o ejecución contractual.

El anticipo otorgado se descontará en la liquidación económica final de la orden de compra, previa recepción del bien a satisfacción de la entidad contratante y la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

* 1. **Garantía técnica**

La garantía técnica cubre el cien por ciento (100%) de los bienes de daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación.

El contratista deberá realizar el cambio de los bienes considerados defectuosos previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte del administrador de la orden de compra, los mismos que serán reemplazados por otros nuevos sin costo adicional alguno para la entidad contratante y en concordancia con los plazos de entrega establecido en el respectivo Convenio Marco, para la entrega de los bienes, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por mal uso.

El contratista deberá entregar a la entidad contratante la correspondiente garantía técnica. Esta garantía deberá ser de (4) cuatro años superior y regirá desde la fecha de suscripción del acta de entrega – recepción de los cables eléctricos.

En caso de existir un desacuerdo con el criterio de la entidad contratante respecto a los bienes considerados defectuosos, se deberán realizar las pruebas de ensayo por muestreo acorde la normativa legal, siendo un (1) bien lo mínimo, que permitan certificar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica de los bienes adquiridos. El costo de todas las pruebas realizadas será por cuenta del contratista, sin embargo, en caso de que el bien demuestre el cumplimiento de las características establecidas, será la entidad contratante quien deberá cancelar el costo de las pruebas o certificados realizados a los mismos.

Quito, 16 de noviembre de 2023

Mgs. Sheila Pozo

**COORDINADORA TÉCNICA DE CATALOGACIÓN, ENCARGADA**

**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Elaborado | Equipo de Trabajo | Ing. Renato Amores |   |
| Ing. Alexandra Girón |  |
| Ing. Diana Cuesta |   |
| Bq. Sandra Ayna |  |
| Revisado | Director de Desarrollo de Catálogos | Ing. Lester Cobos |   |

# SECCIÓN II

## LOS REQUISITOS Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

### 2.1 OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Este procedimiento tiene como objeto la selección de proveedores para la adquisición de cables eléctricos para la contratación de productos por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico conforme las condiciones que se establezcan en el pliego y en el Convenio Marco. Los oferentes que cumplan con las condiciones técnicas, económicas y legales que para el efecto constan en el presente pliego, suscribirán el respectivo convenio marco y serán habilitados en la herramienta de Catálogo Electrónico.

### 2.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES

2.2.1 Ámbito. - El SERCOP, para la suscripción de Convenios Marco, realizará procedimientos de selección de proveedores, que le permitirá publicar bienes normalizados en el Catálogo Electrónico del Portal Institucional.

2.2.2 Definiciones. - En este procedimiento se deberá observar las siguientes definiciones:

**Cobertura geográfica. -** Los oferentes definirán la o las provincias en las cuales podrán realizar la provisión de los productos en los cuales fueron catalogados.

**Convenio Marco. –** Es la modalidad con la cual el Servicio Nacional de Contratación Pública selecciona los proveedores cuyos bienes y servicios serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho Convenio.

**Ficha Técnica. -** Descripción de las características físicas, materiales, propiedades distintivas o especificaciones técnicas de un bien o servicio normalizado que se encuentra publicado en el Catálogo Electrónico.

**Ficha de producto del Catálogo Electrónico.-** La que contiene las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio ofertado y que a más de cumplir con lo exigido en la Ficha Técnica, deberá contener la marca o características de identificación de los bienes o servicios que se obliga a entregar el proveedor, en caso de haberlas.

**Oferta. -** Es la documentación presentada por un oferente al Servicio Nacional de Contratación Pública, para su participación en los procedimientos de selección para la suscripción de Convenios Marco. La misma contendrá los formularios establecidos en el pliego del procedimiento de selección, la misma que deberá ser completa, consistente, exacta y no simulada.

**Orden de Compra. -** Es el instrumento mediante el cual se formalizan las contrataciones que se realizan a través del Catálogo Electrónico acorde la necesidad de la entidad contratante, e incluye el monto de la contratación, los bienes o servicios objeto de la contratación y demás condiciones previstas en el Convenio Marco y pliegos del procedimiento de selección. Una vez formalizada la orden de compra con el proveedor se constituye como contratista siendo la orden de compra un contrato administrativo autónomo que celebra la entidad contratante con el proveedor catalogado de acuerdo a las necesidades institucionales de la propia entidad, cuyas cláusulas contractuales se complementan con las determinadas en el Convenio Marco y ficha técnica.

**Precio referencial de Catálogo Electrónico.-** El SERCOP determinará el precio referencial de cada bien o servicio para los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco..

**Rangos de plazo de entrega. -** Para cada procedimiento de selección de proveedores, el SERCOP determinará los rangos de plazo de entrega conforme a la cantidad demandada mediante órdenes de compra en catálogo electrónico.

### 2.3 DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO

#### 2.3.1 DATOS GENERALES

Razón Social: Servicio Nacional de Contratación Pública

Representante Legal: Mgs. Vanessa Centeno

Dirección: Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y

 Alfonso Pereira, Bloque Verde Piso 10.

Edificio: Plataforma Gubernamental Financiera

Cantón: Quito

Provincia: Pichincha

Teléfono:022-440-050

Correo: ofertascatalogo@sercop.gob.ec

#### 2.3.2 CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **DÍA** | **HORA** |
| Fecha de publicación | 16/11/2023 | 14:00:00 |
| Fecha límite de preguntas | 17/11/2023 | 14:00:00 |
| Fecha límite de respuestas y aclaraciones | 24/11/2023 | 14:00:00 |
| Fecha límite de entrega de Ofertas | 12/12/2023 | 14:00:00 |
| Fecha de apertura de ofertas | 12/12/2023 | 15:00:00 |
| Fecha límite de revisión de Ofertas  | 10/1/2024 | 14:00:00 |
| Fecha límite de calificación  | 17/1/2024 | 14:00:00 |
| Fecha estimada de adjudicación | 22/1/2024 | 14:00:00 |
| Fecha estimada de suscripción y registro de Convenio Marco | 14/2/2024 | 14:00:00 |
| Fecha estimada de catalogación | 16/2/2024 | 14:00:00 |

El término para la convalidación de errores será de dos (2) días. Si el SERCOP, al analizar las ofertas presentadas, determina la existencia de uno o más errores de forma, reprogramará el cronograma del procedimiento en función del término concedido a los oferentes para que convaliden los errores de forma notificados. La entrega de convalidación de errores se realizará a través del sistema.

El cronograma a considerar en el caso de presentarse convalidaciones de errores será el siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **DÍA** | **HORA** |
| Fecha límite para solicitar convalidación de errores | 2/1/2024 | 14:00:00 |
| Fecha límite para convalidación de errores | 4/1/2024 | 14:00:00 |
| Fecha límite de revisión de Ofertas  | 10/1/2024 | 14:00:00 |
| Fecha límite de calificación  | 17/1/2024 | 14:00:00 |
| Fecha estimada de adjudicación | 22/1/2024 | 14:00:00 |
| Fecha estimada para la presentación de la documentación de cumplimiento de condiciones de participación de los oferentes adjudicados | 29/1/2024 | 14:00:00 |
| Fecha estimada de suscripción y registro de Convenio Marco | 14/2/2024 | 14:00:00 |
| Fecha estimada de catalogación | 16/2/2024 | 14:00:00 |

### 2.4 COMISIÓN TÉCNICA

Se designará una comisión técnica conforme el Art. 124 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

### 2.5 PARTICIPANTES

Conforme, el Art. 95 del RGLOSNCP la convocatoria está dirigida a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios legalmente constituidos o por compromiso de asociación o consorcio, con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores RUP, legalmente capaces para contratar, que sean proveedores de cables eléctricos. Para los oferentes de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile deberán estar registrados y habilitados en el RUP mediante el procedimiento simplificado por vía electrónica, y de ser adjudicado deberán domiciliarse en el Ecuador.

Cuando exista un compromiso de asociación o consorcio se observará lo previsto en el Art. 99 de la LOSNCP y los Arts. 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134 y demás normativa legal vigente. En caso de resultar adjudicatario, los promitentes asociados o consorciados en forma previa a la suscripción del Convenio Marco, deberán constituirse en asociación o consorcio e inscribirse en el RUP, dentro del término previsto para la firma del mismo; caso contrario, los proveedores no podrán volver a enviar su oferta para la catalogación en ningún producto perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el Catálogo Electrónico.

### 2.6 REGISTRO Y RECATEGORIZACIÓN

El proveedor que, a la fecha de la convocatoria, estando habilitado en el Registro Único de Proveedores -RUP- y que tenga las condiciones legales para participar en él, se encuentre registrado en categoría distinta a las correspondientes al objeto del procedimiento de contratación, podrá recategorizarse en la actividad respectiva, para lo cual deberá realizar la correspondiente actualización de datos, conforme el procedimiento establecido por el SERCOP. Una vez realizada la recategorización, podrá participar en el procedimiento y enviar la oferta hasta la fecha límite de entrega, según el cronograma del procedimiento.

### 2.7 MODIFICACIÓN DEL PLIEGO

Conforme el Art. 55 del RGLOSNCP, el SERCOP podrá aclarar, modificar o ajustar el pliego, por propia iniciativa o a pedido de los participantes, siempre que éstas no alteren el objeto del procedimiento, modificaciones que deberán ser publicadas en el Portal Institucional, hasta el término máximo de responder preguntas o realizar aclaraciones.

Asimismo, la máxima autoridad del SERCOP o su delegado, podrá cambiar el cronograma con la motivación respectiva; el cambio será publicado en el Portal Institucional y podrá realizarse hasta la fecha límite de la etapa de respuestas y aclaraciones.

### 2.8 DECLARATORIA DE PROCEDIMIENTO DESIERTO

La declaratoria de procedimiento desierto se lo realizará conforme el Art. 33 de la LOSNCP. Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad podrá disponer su archivo o su reapertura.

### 2.9 CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La cancelación del procedimiento se lo realizará sobre la base de un informe elaborado por la Comisión Técnica conforme el Art. 34 de la LOSNCP.

### 2.10 PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

Conforme el Art. 127 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134 si el interesado, luego del análisis del pliego detecta un error, omisión o inconsistencia en el mismo, o a su vez necesita una aclaración sobre una parte de los documentos, deberá informarla y/o solicitarla a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.

La Comisión Técnica responderá las preguntas o aclaraciones solicitadas a través del Portal, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria.

### 2.11 CREACIÓN DE FICHAS DE PRODUCTO O ADHERENCIA A FICHAS TÉCNICAS

En el presente pliego del procedimiento de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco se contempla la adhesión a fichas técnicas para la adquisición de cables eléctricos, conforme se establece en el Art. 98 literal a) del RGLOSNCP.

### 2.12 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Conforme el Art. 130 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134 las ofertas deberán constar los términos de referencia conforme el formulario previsto en este pliego.

Los proveedores deberán obligatoriamente, como parte de su oferta, registrar y aceptar los términos de referencia que constan en el portal institucional para que su oferta pueda ser evaluada.

La oferta en forma electrónica deberá ser remitida de manera obligatoria con la siguiente información:

El archivo constará del FORMULARIO DE LA OFERTA, lleno y suscrito con firma electrónica por el representante legal, apoderado, persona natural o procurador común, con sus respectivos anexos o documentación de respaldo según el caso: la firma deberá realizarse a través del aplicativo FIRMA EC, lo cual será verificado por la Comisión Técnica dejando constancia en el acta de calificación de las ofertas.

El oferente deberá realizar el siguiente proceso para generar la oferta:

1. Llenar el formulario establecido en este pliego y transformar en PDF,

2. Adjuntar anexos de respaldo de cada numeral del formulario de la oferta,

3. La oferta debe ser consolidada punto 1 –2 en formato pdf, para posterior firmar a través del aplicativo FIRMA EC

4. Descargar la oferta generada en el SOCE (o en el caso de incorporaciones llenar la “propuesta de convenio marco”),

5. Firmar por separado (puntos 3 y 4), mediante firma electrónica en el aplicativo. (Firma EC).

La oferta del proveedor constará de 2 archivos, dichos archivos deben ser enviados al correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec , en el caso que el tamaño del o los archivos no le permite remitir la oferta por correo electrónico, el oferente podrá usar un servicio web de alojamiento de archivos, y deberá enviar el link al correo electrónico ofertascatalogo@sercop.gob.ec . Cada archivo debe estar firmado electrónicamente, a través del aplicativo FIRMA EC.

La oferta debe ser enviada hasta la fecha y hora límite de entrega de ofertas establecida en el cronograma del presente pliego. La hora oficial para todos los procedimientos será la que señale el portal institucional.

Las ofertas, una vez presentadas, no podrán modificarse. No obstante, si se presentaren errores de forma, éstos podrán ser convalidados por los oferentes a pedido de la Comisión Técnica, hasta la fecha establecida en el cronograma del procedimiento.

El texto a enviar en el correo electrónico donde se adjunta la oferta o el enlace en donde se encuentre la oferta será la siguiente:

|  |
| --- |
| **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PROVEEDORES PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE CABLES ELÉCTRICOS POR PARTE DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES A TRAVÉS DE CATÁLOGO ELECTRÓNICO** **SERCOP-SELPROV-002-2023**Señor/a*(Nombre de la máxima autoridad)* **Director/a General del Servicio Nacional de Contratación Pública**Presente. - Procedimiento de selección de proveedores para la celebración de Convenios Marco para la adquisición de “CABLES ELÉCTRICOS” por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico para la suscripción de Convenios Marco para Catálogo ElectrónicoPRESENTADA POR: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_RUC: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ |

No se tomarán en cuenta las ofertas entregadas en otro correo electrónico que no sea el señalado en el presente pliego o después del día y hora fijados para su entrega-recepción. (El enlace de la oferta enviada debe ser de acceso público-sin clave)

**2.12.1 Forma de presentar la oferta** **en el SOCE**

Para proceder al registro de la oferta económica en el SOCE, en la etapa de entrega de ofertas, los oferentes deberán:

1. Ingresar al Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, digitar el RUC, usuario y contraseña.
2. En la ventana *“Consultar”* seleccionar la opción *“Mis Procesos”* y definir el código del proceso (**SERCOP-SELPROV-002-2023**), presionar el botón “Buscar”.
3. Se desplegará una página en la cual podrá ingresar al proceso, dentro del mismo encontrará el enlace que indica: *“Entrega Oferta”*.
4. Podrá observar el listado de los bienes en las distintas categorías, con las correspondientes condiciones determinadas en las fichas técnicas. Deberá escoger el o los bienes que desee ofertar.
5. Imprimir la oferta económica que generó en el SOCE, suscribirla por medio de la firma electrónica certificada (FIRMA EC).
6. Adjuntar al numeral 1.6 de la oferta.

**2.12.2** **Consideraciones para la presentación de ofertas**

1. Es posible participar en varios bienes siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas y se detalle toda la información.
2. Los oferentes de acuerdo a su capacidad operativa para ofertar podrán participar en todas las provincias del territorio ecuatoriano.
3. La presentación de la oferta constituye la presunción de que el oferente cumple con las condiciones mínimas de participación exigidas en los pliegos, en caso de que los proveedores adjudicatarios que **presenten inconsistencias, simulación o inexactitudes, los proveedores no podrán volver a presentar su oferta para la catalogación en ningún producto perteneciente a la categoría respectiva mientras dure la vigencia de la misma en el Catálogo Electrónico.**
4. Las ofertas se entenderán vigentes por el tiempo de duración del Convenio Marco, en concordancia con el Art. 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sin perjuicio de las obligaciones propias del proceso de generación de órdenes de compra.

### 2.13 OBLIGACIONES DEL OFERENTE

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente el pliego y cumplir con todos los requisitos solicitados en el mismo. La omisión o descuido del oferente al revisar cualquiera de los documentos que forman parte del procedimiento de selección de proveedores, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

### 2.14 INHABILIDADES

No podrán participar en el presente procedimiento de selección, por sí o por interpuesta persona, las personas que incurran en las inhabilidades generales y especiales establecidas en el Art. 153 de la Constitución de la República del Ecuador, de acuerdo a los Arts. 62 y 63 de la LOSNCP y 250, 251 y 252 del RGLOSNCP.

### 2.15 CONVALIDACIÓN DE OFERTAS

La convalidación de ofertas se deberá realizar conforme el Art. 132 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

**Causas de naturaleza convalidable**

Durante la revisión y calificación de ofertas, la Comisión Técnica podrá convalidar la(s) oferta(s) observando los siguientes Arts.: convalidación de errores de forma conforme el Art. 79 del RGLOSNCP; casos específicos de errores de naturaleza convalidable conforme el Art. 116 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

**C****ausas de rechazo**

Durante la revisión y calificación de ofertas, la Comisión Técnica rechazará la(s) oferta(s) observando los siguientes Arts.: errores no convalidables son los señalados en el Art. 80 del RGLOSNCP; prohibición de convalidación conforme el Art. 81 del RGLOSNCP; causales de rechazo y descalificación de las ofertas conforme el Art. 82, 83 y 84 del RGLOSNCP.

### 2.16 REVISIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Conforme el Art. 133 y 134 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134 la Comisión Técnica en la etapa pertinente revisará y calificará la oferta, misma que para continuar dentro del procedimiento deberá cumplir con las especificaciones técnicas, condiciones económicas y legales requeridas. Asimismo, la Comisión Técnica verificará que la oferta haya sido presentada electrónicamente a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE como parte del procedimiento de selección de proveedores.

#### 2.16.1 Precio referencial

El precio referencial está determinado conforme el Art. 121 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134. Como parte de la oferta los oferentes deberán aceptar el precio referencial en el Sistema Oficial de Contratación del Estado – SOCE.

#### 2.16.2 Rangos de plazo de entrega

Como parte de su oferta, los proveedores deben comprometerse a entregar los bienes ofertados en los rangos de plazo de entrega establecidos por el SERCOP, en función de la cantidad demandada.

#### 2.16.3 Cobertura geográfica

Como parte de la oferta los proveedores definirán la o las localidades (provincias) en las cuales podrán realizar la provisión de los bienes ofertados, a fin de que ésta sea considerada durante la generación de órdenes de compra por parte de las entidades contratantes. Cabe aclarar que, la cobertura geográfica registrada ***NO PODRÁ SER DISMINUIDA***.

#### 2.16.4 Valor agregado ecuatoriano

El umbral de Valor Agregado Ecuatoriano se encuentra establecido en el pliego de este procedimiento de cada uno de los bienes conforme lo establece el Art. 122 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134 la cual señala que: Aquellas ofertas de productos que no igualen o superen el umbral de Valor Agregado Ecuatoriano, podrán ser calificadas solo si no existieran productos considerados de origen nacional que se encuentren con proveedores adjudicados y habilitados en la herramienta de Catálogo Electrónico para el producto específico.

Para la calificación se consideran bienes de origen nacional aquellos que cumplan o superen el umbral de valor agregado ecuatoriano – VAE determinado por el SERCOP. Si durante la vigencia del procedimiento se llegase a adjudicar al fabricante de los distribuidores catalogados bajo un determinado producto, estos últimos proveedores serán suspendidos de manera definitiva en los bienes específicos. La referida suspensión no dará derecho a los proveedores a ningún tipo de reparación o indemnización.

Para las posteriores incorporaciones de proveedores se remitirá el respectivo formulario de la oferta o manifestación de interés conforme el Art. 137 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134, y para las incorporaciones de productos el umbral de VAE se establecerá mediante el respectivo oficio circular conforme el Art. 136 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

Para la calificación de bienes que se encuentren cubiertos por los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile se otorgará un trato no menos favorable que el trato otorgado a los bienes de origen nacional; a efecto de lo cual se respetará la igualdad de los proveedores.

#### Mecanismos de aseguramiento y control de la calidad

Para demostrar el cumplimiento con los mecanismos de aseguramiento y control de calidad, el oferente deberá presentar las copias de los documentos originales que acredite el cumplimiento de la norma técnica conforme lo establecido en las fichas técnicas; o su equivalente para los oferentes de los países que formen parte del de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile en su versión vigente según se detalle en la respectiva ficha técnica (apostillado y traducido al español de ser el caso).

Todos los documentos presentados deberán estar dentro de los respectivos periodos de vigencia.

En caso que se promulgue una normativa adicional o se actualice la vigente, el proveedor deberá actualizar los respectivos documentos, incluyendo declaraciones a las que hubiere lugar.

#### 2.16.6. Visita técnica para verificación

En la etapa de selección de proveedores para catálogo a partir de la fecha límite de entrega de ofertas, definida en el cronograma del presente procedimiento, la Comisión Técnica podrá realizar las respectivas visitas técnicas a los oferentes que han ofertado en el presente procedimiento con el propósito de verificar el Valor Agregado Ecuatoriano - VAE, proceso productivo y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes y las demás condiciones y obligaciones establecidas en el pliego del procedimiento.

Durante la ejecución contractual de los respectivos convenios marco, el administrador del convenio marco podrá realizar las respectivas visitas técnicas a los proveedores catalogados con el propósito de verificar el Valor Agregado Ecuatoriano - VAE, proceso productivo y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes del presente procedimiento, y demás condiciones establecidas en el pliego y en el convenio marco.

Los oferentes y/o proveedores catalogados con productos de origen nacional deben cumplir con el siguiente proceso:

1. Almacenamiento o evidencia de la adquisición de la materia prima;

2. Transformación y diseño del producto.

3. Almacenamiento del producto terminado.

Los oferentes y/o proveedores catalogados que participen en calidad de: distribuidores autorizados de producto importado deben cumplir con los siguientes procesos:

1. Evidencia de la adquisición de los bienes;

2. Almacenamiento de bienes.

La Comisión Técnica, analizará las ofertas presentadas en función del cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y legales que se han previsto en el presente pliego utilizando la metodología *“Cumple o No Cumple”*, verificando la presentación obligatoria del formulario descrito en el presente pliego.

### 2.17 ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La máxima autoridad del SERCOP, o su delegado, adjudicará la catalogación conforme el Art. 100 del RGLOSNCP. La adjudicación podrá ser total o parcial, de acuerdo con los intereses institucionales. La notificación de la adjudicación respectiva se la realizará a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE o, mediante cualquier otro mecanismo electrónico en el caso de posteriores incorporaciones de proveedores.

SI no se suscribiera el convenio marco por falta del SERCOP, el adjudicatario podrá proceder conforme el Art. 259 del RGLOSNCP.

### 2.18 RECLAMOS Y APELACIONES

Las reclamaciones se las deberán realizar conforme: el Art. 102 de la LOSNCP y los Arts. 88, 342, 343, 344 y 345 del RGLOSNCP; mientras que la apelación conforme el Art. 103 de la LOSNCP, Art. 231 del COA, Art. 360 de RGLOSNCP.

### 2.19 SUSCRIPCIÓN, REGISTRO DEL CONVENIO MARCO Y CATALOGACIÓN

La suscripción de los respectivos convenios se realizará conforme el Art. 69 de la LOSNCP y el Art. 101 del RGLOSNCP.

# SECCIÓN III

## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES COMERCIALES

### 3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES DEL BIEN

Las características y especificaciones técnicas de los bienes se encuentran determinadas en las fichas técnicas correspondientes adjuntas en los Anexos.

### 3.2 PRECIO REFERENCIAL DEL BIEN, VALOR AGREGADO ECUATORIANO

### 3.2.1 PRECIO REFERENCIAL DEL BIEN

El precio referencial de los bienes establecidos para este pliego cubre todos los costos en los que el proveedor incurre para la provisión de dichos bienes en las condiciones y términos establecidos en el presente pliego y los descritos en las correspondientes fichas técnicas, incluido el transporte del envío de los bienes a nivel nacional.

Se han establecido los precios referenciales (sin IVA).

### 3.2.2 VALOR AGREGADO ECUATORIANO

El umbral de Valor Agregado Ecuatoriano se encuentra establecido en el presente pliego del procedimiento de selección y podrá ser modificado en cualquier momento de la vigencia de los correspondientes Convenios Marco por parte del SERCOP, particular que será notificado a los proveedores que hubieren suscrito dichos convenios. En caso de que el nuevo umbral de Valor Agregado Ecuatoriano no pudiese ser cumplido por parte del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

Para la calificación se consideran bienes de origen nacional aquellos que cumplan o superen el umbral de valor agregado ecuatoriano –VAE determinado por el SERCOP. Aquellos productos cuyo porcentaje de VAE establecido por el SERCOP sea igual a 0%, no serán considerados como producto de origen nacional.

Para la calificación de bienes que se encuentren cubiertos por los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA, y Chile se otorgará un trato no menos favorable que el trato otorgado a los bienes de origen nacional; a efecto de lo cual se respetará la igualdad de los proveedores.

En la siguiente tabla se encuentra la categorización, subcategorización, precios referenciales, CPC y umbral de VAE de cada uno de los bienes:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **Subcategoría** | **Productos específicos** | **CPC** | **Precio Referencial** | **Umbral del VAE** |
| 1 | Conductores de cobre desnudo cableado suave | Conductor de cobre, desnudo, cableado, suave, 8 AWG, 7 hilos | 429420014 | $ 1,70 | 40% |
| 2 | Conductor de cobre,, desnudo, cableado, suave, 6 AWG, 7 hilos | 429420015 | $ 2,69 | 40% |
| 3 | Conductor de cobre, desnudo, cableado, suave, 4 AWG, 7 hilos | 429420016 | $ 4,28 | 40% |
| 4 | Conductor de cobre, desnudo, cableado, suave, 2 AWG, 7 hilos | 429420017 | $ 6,76 | 40% |
| 5 | Conductor de cobre, desnudo, cableado, suave, 1/0 AWG, 19 hilos | 429420018 | $ 10,74 | 40% |
| 6 | Conductor de cobre, desnudo, cableado, suave, 2/0 AWG, 19 hilos | 429420019 | $ 13,61 | 40% |
| 7 | Conductor de cobre, desnudo, cableado, suave, 3/0 AWG, 19 hilos | 4294200110 | $ 17,11 | 40% |
| 8 | Conductor de cobre, desnudo, cableado, suave, 4/0 AWG, 19 hilos | 4294200111 | $ 21,43 | 40% |
| 9 | Conductor de cobre, desnudo, cableado, suave, 250 MCM, 37 hilos | 4294200112 | $ 25,75 | 40% |
| 10 | Conductores de aluminio AAC desnudo cableado  | Conductor de aluminio, desnudo, cableado, AAC, 4 AWG, 7 hilos | 429420116 | $ 0,47 | 40% |
| 11 | Conductor de aluminio, desnudo, cableado, AAC, 2 AWG, 7 hilos | 429420117 | $ 0,73 | 40% |
| 12 | Conductor de aluminio, desnudo, cableado, AAC, 1/0 AWG, 7 hilos | 429420118 | $ 1,29 | 40% |
| 13 | Conductor de aluminio, desnudo, cableado, AAC, 2/0 AWG, 7 hilos | 429420119 | $ 1,62 | 40% |
| 14 | Conductor de aluminio, desnudo, cableado, AAC, 3/0 AWG, 7 hilos | 4294201110 | $ 2,02 | 40% |
| 15 | Conductor de aluminio, desnudo, cableado, AAC, 4/0 AWG, 7 hilos | 4294201111 | $ 2,46 | 40% |
| 16 | Conductor de aluminio, desnudo, cableado, AAC, 266,8 MCM, 19 hilos | 4294201112 | $ 3,13 | 40% |
| 17 | Conductor de aluminio, desnudo, cableado, AAC, 336,4 MCM, 19 hilos | 4294201113 | $ 3,86 | 40% |
| 18 | Conductores de aluminio ACSR desnudo cableado  | Conductor de aluminio, desnudo, cableado, ACSR, 4 AWG, 7 (6/1) hilos | 4294201115 | $ 0,60 | 40% |
| 19 | Conductor de aluminio, desnudo, cableado, ACSR, 2 AWG, 7 (6/1) hilos | 4294201114 | $ 0,93 | 40% |
| 20 | Conductor de aluminio, desnudo, cableado, ACSR, 1/0 AWG, 7 (6/1) hilos | 4294201116 | $ 1,53 | 40% |
| 21 | Conductor de aluminio, desnudo, cableado, ACSR, 2/0 AWG, 7 (6/1) hilos | 4294201117 | $ 1,94 | 40% |
| 22 | Conductor de aluminio, desnudo, cableado, ACSR, 3/0 AWG, 7 (6/1) hilos | 4294201118 | $ 2,51 | 40% |
| 23 | Conductor de aluminio, desnudo, cableado, ACSR, 4/0 AWG, 7 (6/1) hilos | 4294201119 | $ 3,28 | 40% |
| 24 | Conductor de aluminio, desnudo, cableado, ACSR, 266,8 MCM, 33 (27/7) hilos | 4294201120 | $ 4,22 | 40% |
| 25 | Conductor de aluminio, desnudo, cableado, ACSR, 336,4 MCM, 19 (18/1) hilos | 4294201121 | $ 4,50 | 40% |
| 26 | Conductor de aluminio, desnudo, cableado, ACSR, 477 MCM, 31 (24/7) hilos | 4294201122 | $ 7,23 | 40% |
| 27 | Conductor de aluminio, desnudo, cableado, ACSR, 477 MCM, 33 (26/7) hilos | 4294201123 | $ 7,32 | 40% |
| 28 | Conductor de aluminio, desnudo, cableado, ACSR, 266.8 MCM, 19 (18/1) hilos | 4294201128 | $ 3,60 | 40% |
| 29 | Cables multiplex de aluminio AAC neutro desnudo AAC 600 V XLPE | Cable duplex de aluminio, AAC, cableado, neutro desnudo AAC,600 V, XLPE, 2 x 6 AWG | 4634001111 | $ 0,79 | 40% |
| 30 | Cable triplex de aluminio, AAC, cableado, neutro desnudo AAC,600 V, XLPE, 3 x 6 AWG | 4634001114 | $ 1,25 | 40% |
| 31 | Cable cuadruplex de aluminio, AAC, cableado, neutro desnudo AAC, 600 V, XLPE, 4 x 6 AWG | 4634001117 | $ 1,95 | 40% |
| 32 | Cable duplex de aluminio, AAC, cableado, neutro desnudo AAC,600 V, XLPE, 2 x 4 AWG | 4634001112 | $ 1,16 | 40% |
| 33 | Cable triplex de aluminio, AAC, cableado, neutro desnudo AAC,600 V, XLPE, 3 x 4 AWG | 4634001115 | $ 1,79 | 40% |
| 34 | Cable cuadruplex de aluminio, AAC, cableado, neutro desnudo AAC, 600 V, XLPE, 4 x 4 AWG | 4634001118 | $ 2,77 | 40% |
| 35 | Cable duplex de aluminio, AAC, cableado, neutro desnudo AAC,600 V, XLPE, 2 x 1/0 AWG | 4634001113 | $ 3,41 | 40% |
| 36 | Cable triplex de aluminio, AAC, cableado, neutro desnudo AAC,600 V, XLPE, 3 x 1/0 AWG | 4634001116 | $ 4,95 | 40% |
| 37 | Cable cuadruplex de aluminio, AAC, cableado, neutro desnudo AAC, 600 V, XLPE, 4 x 1/0 AWG | 4634001119 | $ 6,57 | 40% |
| 38 | Cables multiplex de aluminio AAC neutro aislado AAC 600 V XLPE | Cable duplex de aluminio, AAC, cableado, neutro aislado AAC, 600 V, XLPE, 2 x 6 AWG | 46340011110 | $ 1,05 | 40% |
| 39 | Cable duplex de aluminio, AAC, cableado, neutro aislado AAC, 600 V, XLPE, 2 x 4 AWG | 46340011111 | $ 1,52 | 40% |
| 40 | Cable duplex de aluminio, AAC, cableado, neutro aislado AAC, 600 V, XLPE, 2 x 2 AWG | 46340011112 | $ 2,23 | 40% |
| 41 | Cable triplex de aluminio, AAC, cableado, neutro aislado AAC, 600 V, XLPE, 3 x 2 AWG | 46340011113 | $ 3,45 | 40% |
| 42 | Cable triplex de aluminio, AAC, cableado, neutro aislado AAC, 600 V, XLPE, 3 x 1/0 AWG | 46340011114 | $ 5,39 | 40% |
| 43 | Cable cuadruplex de aluminio, AAC, cableado, neutro aislado AAC, 600 V, XLPE, 4 x 2 AWG | 46340011115 | $ 4,70 | 40% |
| 44 | Cable cuadruplex de aluminio, AAC, cableado, neutro aislado AAC, 600 V, XLPE, 4 x 1/0 AWG | 46340011116 | $ 7,19 | 40% |
| 45 | Cables multiplex de aluminio AAC neutro desnudo ACSR 600 V XLPE  | Cable duplex de aluminio, AAC, cableado, neutro desnudo ACSR, 600 V, XLPE, 2 x 6 AWG | 46340011118 | $ 0,92 | 40% |
| 46 | Cable triplex de aluminio, AAC, cableado, neutro desnudo ACSR, 600 V, XLPE, 3 x 6 AWG | 46340011119 | $ 1,50 | 40% |
| 47 | Cable cuadruplex de aluminio, AAC, cableado, neutro desnudo ACSR, 600 V, XLPE, 4 x 6 AWG | 46340011122 | $ 1,93 | 40% |
| 48 | Cable duplex de aluminio, AAC, cableado, neutro desnudo ACSR, 600 V, XLPE, 2 x 4 AWG | 46340011117 | $ 1,34 | 40% |
| 49 | Cable triplex de aluminio, AAC, cableado, neutro desnudo ACSR, 600 V, XLPE, 3 x 4 AWG | 46340011120 | $ 2,00 | 40% |
| 50 | Cable cuádruplex de aluminio, AAC, cableado, neutro desnudo ACSR, 600 V, XLPE, 4 x 4 AWG | 46340011123 | $ 2,84 | 40% |
| 51 | Cable duplex de aluminio, AAC, cableado, neutro desnudo ACSR, 600 V, XLPE, 2 x 1/0 AWG | 46340011125 | $ 3,22 | 40% |
| 52 | Cable triplex de aluminio, AAC, cableado, neutro desnudo ACSR, 600 V, XLPE, 3 x 1/0 AWG | 46340011121 | $ 5,37 | 40% |
| 53 | Cable cuádruplex de aluminio, AAC, cableado, neutro desnudo ACSR, 600 V, XLPE, 4 x 1/0 AWG | 46340011124 | $ 7,18 | 40% |
| 54 | Cables de aluminio AA-8000 tipo SEU neutro helicoidal 600 V XLPE | Cable de aluminio, AA-8000, tipo SEU, cableado, neutro helicoidal, 600 V, XLPE, 2 x 6 AWG | 429420132 | $ 1,16 | 40% |
| 55 | Cable de aluminio, AA-8000, tipo SEU, cableado, neutro helicoidal, 600 V, XLPE, 2 x 4 AWG | 429420131 | $ 1,65 | 40% |
| 56 | Cable de aluminio, AA-8000, tipo SEU, cableado, neutro helicoidal, 600 V, XLPE, 3 x 6 AWG | 429420134 | $ 1,74 | 40% |
| 57 | Cable de aluminio, AA-8000, tipo SEU, cableado, neutro helicoidal, 600 V, XLPE, 3 x 4 AWG | 429420133 | $ 2,75 | 40% |
| 58 | Cable de aluminio, AA-8000, tipo SEU, cableado, nuetro helicoidal, 600 V, XLPE, 2 X 2 + 1 X 4 AWG | 4634001529 | $ 3,05 | 40% |
| 59 | Cables de aluminio sólido 600 V TW | Cable de aluminio, sólido, 600 V, TW, 12 AWG | 463400181 | $ 0,16 | 40% |
| 60 | Cable de aluminio, sólido, 600 V, TW, 10 AWG | 463400182 | $ 0,24 | 40% |
| 61 | Cables de cobre 600 V TW | Cable de cobre, cableado, 600 V, TW, 3/0 AWG, 19 hilos | 4634000117 | $ 17,63 | 40% |
| 62 | Cable de cobre, cableado, 600 V, TW, 4/0 AWG, 19 hilos | 4634000118 | $ 21,90 | 40% |
| 63 | Cable de cobre, cableado, 600 V, TW, 12 AWG, 7 hilos | 4634001827 | $ 0,66 | 40% |
| 64 | Cable de cobre, cableado, 600 V, TW, 14 AWG, 7 hilos | 4634001828 | $ 0,43 | 40% |
| 65 | Cable de cobre, cableado, 600 V, TW, 1/0 AWG, 19 hilos | 4634000115 | $ 10,64 | 40% |
| 66 | Cable de cobre, cableado, 600 V, TW, 2/0 AWG, 19 hilos | 4634000116 | $ 13,93 | 40% |
| 67 | Cables de cobre sólido 600 V THHN | Cable de cobre sólido, 600V, THHN, 14 AWG | 463400183 | $ 0,47 | 40% |
| 68 | Cable de cobre sólido, 600V, THHN, 12 AWG | 463400184 | $ 0,73 | 40% |
| 69 | Cable de cobre sólido, 600V, THHN, 10 AWG | 463400185 | $ 1,15 | 40% |
| 70 | Cable de cobre sólido, 600V, THHN, 8 AWG | 463400186 | $ 1,57 | 40% |
| 71 | Cables de cobre 600 V THHN | Cable de cobre, cableado, 600 V, THHN, 8 AWG, 7 hilos | 463400187 | $ 1,81 | 40% |
| 72 | Cable de cobre, cableado, 600 V, THHN, 6 AWG, 7 hilos | 463400188 | $ 2,83 | 40% |
| 73 | Cable de cobre, cableado, 600 V, THHN, 4 AWG, 7 hilos | 463400189 | $ 4,42 | 40% |
| 74 | Cable de cobre, cableado, 600 V, THHN, 2 AWG, 7 hilos | 4634001810 | $ 6,99 | 40% |
| 75 | Cable de cobre, cableado 600 V, THHN, 1/ 0 AWG, 19 hilos | 4634001811 | $ 11,05 | 40% |
| 76 | Cable de cobre, cableado, 600 V, THHN 2/ 0 AWG, 19 hilos | 4634001812 | $ 13,93 | 40% |
| 77 | Cable de cobre, cableado, 600 V, THHN, 3/ 0 AWG, 19 hilos | 4634001813 | $ 17,63 | 40% |
| 78 | Cable de cobre, cableado, 600 V, THHN, 4/0 AWG, 19 hilos | 4634001814 | $ 21,90 | 40% |
| 79 | Cables de cobre 2000 V TTU | Cable de cobre, cableado, 2000 V, TTU, 8 AWG, 7 hilos | 4634001815 | $ 2,07 | 40% |
| 80 | Cable de cobre, cableado, 2000 V, TTU, 6 AWG, 7 hilos | 4634001816 | $ 3,20 | 40% |
| 81 | Cable de cobre, cableado, 2 000 V, TTU, 4 AWG, 7 hilos | 4634001817 | $ 4,96 | 40% |
| 82 | Cable de cobre, cableado, 2 000 V, TTU, 2 AWG, 7 hilos | 4634001818 | $ 7,77 | 40% |
| 83 | Cable de cobre, cableado, 2000 V, TTU, 1/ 0 AWG, 19 hilos | 4634001819 | $ 12,40 | 40% |
| 84 | Cable de cobre, cableado, 2000 V, TTU, 2/ 0 AWG, 19 hilos | 4634001820 | $ 15,66 | 40% |
| 85 | Cable de cobre, cableado, 2000 V, TTU, 3/ 0 AWG, 19 hilos | 4634001821 | $ 19,59 | 40% |
| 86 | Cable de cobre, cableado, 2000 V, TTU, 4/ 0 AWG, 19 hilos | 4634001822 | $ 24,49 | 40% |
| 87 | Cable de cobre, cableado, 2 000 V, TTU, 250 MCM, 37 hilos | 4634001823 | $ 29,29 | 40% |
| 88 | Cable de cobre, cableado, 2 000 V, TTU, 300 MCM, 37 hilos | 4634001824 | $ 33,52 | 40% |
| 89 | Cable de cobre, cableado, 2 000 V, TTU, 350 MCM, 37 hilos | 4634001825 | $ 40,69 | 40% |
| 90 | Cable de cobre, cableado, 2 000 V, TTU, 500 MCM, 37 hilos | 4634001826 | $ 57,68 | 40% |
| 91 | Cables de aluminio cableado 2000 V TTU | Cable de aluminio, cableado, 2000 V, TTU, 4 AWG, 7 hilos | 4634001532 | $ 0,98 | 40% |
| 92 | Cable de aluminio, cableado, 2000 V, TTU, 2 AWG, 7 hilos | 4634001531 | $ 1,31 | 40% |
| 93 | Cable de aluminio, cableado, 2000 V, TTU, 6 AWG, 7 hilos | 4634001533 | $ 0,69 | 40% |
| 94 | Cable de aluminio, cableado, 2000 V, TTU, 1/0 AWG, 19 hilos | 4634001530 | $ 1,97 | 40% |
| 95 | Cables preensamblados de aluminio cableado 600 V XLPE | Cable preensamblado de aluminio, cableado, 600 V, XLPE, 3x35 + 1x35 mm2 (Similar a: 3x2 + 1x2 AWG) | 463400191 | $ 4,58 | 40% |
| 96 | Cable preensamblado de aluminio, cableado, 600 V, XLPE, 2x35 + 1x35 mm2 (Similar a: 2x2 + 1x2 AWG) | 463400192 | $ 3,58 | 40% |
| 97 | Cable preensamblado de aluminio, cableado, 600 V, XLPE, 3x50 + 1x50 mm2 (Similar a: 3x1/0 + 1x1/0 AWG) | 463400193 | $ 8,07 | 40% |
| 98 | Cable preensamblado de aluminio, cableado, 600 V, XLPE, 2x50 + 1x50 mm2 (Similar a: 2x1/0 + 1x 1/0 AWG) | 463400194 | $ 5,50 | 40% |
| 99 | Cable preensamblado de aluminio, cableado, 600 V, XLPE, 3x35 + 1x50 mm2 (Similar a: 3x2 + 1x 1/0 AWG) | 463400195 | $ 5,68 | 40% |
| 100 | Cable preensamblado de aluminio, cableado, 600 V, XLPE, 2x35 + 1x50 mm2 (Similar a: 2x2 + 1x 1/0 AWG) | 463400196 | $ 4,51 | 40% |
| 101 | Cable preensamblado de aluminio, cableado, 600 V, XLPE, 3x70 + 1x50 mm2 (Similar a : 3x 2/0 + 1x1/0 AWG) | 463400197 | $ 9,24 | 40% |
| 102 | Cable preensamblado de aluminio, cableado, 600 V, XLPE, 2x70 + 1x50 mm2 (Similar a: 2x2/0 + 1x1/0 AWG) | 463400198 | $ 6,74 | 40% |
| 103 | Cable preensamblado de aluminio, cableado, 600 V, XLPE, 3x95 + 1x50 mm2 (Similar a: 3x3/0 + 1x1/0 AWG) | 463400199 | $ 11,14 | 40% |
| 104 | Cable preensamblado de aluminio, cableado, 600 V, XLPE, 2x95 + 1x50 mm2 (Similar a: 2x3/0 + 1x1/0 AWG) | 4634001910 | $ 8,33 | 40% |
| 105 | Cables unipolares de cobre aislado 25 KV 100% NA pant tipo cinta | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 25 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 350 MCM | 4635000139 | $ 50,94 | 40% |
| 106 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 25 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 4/0 AWG | 4635000137 | $ 34,20 | 40% |
| 107 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 25 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 2/0 AWG | 4635000135 | $ 24,20 | 40% |
| 108 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 25 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 2 AWG | 4635000133 | $ 15,53 | 40% |
| 109 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 25 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 500 MCM | 4635000140 | $ 68,36 | 40% |
| 110 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 25 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 250 MCM | 4635000138 | $ 38,48 | 40% |
| 111 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 25 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 1/0 AWG | 4635000134 | $ 19,87 | 40% |
| 112 | Cables unipolares de cobre aislado 25 KV 100% NA pant alambre cobre | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 25 kV, 100% NA, pantalla de alambre de cobre de 250 MCM | 4635000170 | $ 43,20 | 40% |
| 113 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 25 kV, 100% NA, pantalla de alambre de cobre de 500 MCM | 4635000172 | $ 78,87 | 40% |
| 114 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 25 kV, 100% NA, pantalla de alambre de cobre de 2/0 AWG | 4635000167 | $ 25,63 | 40% |
| 115 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 25 kV, 100% NA, pantalla de alambre de cobre de 4/0 AWG | 4635000169 | $ 37,05 | 40% |
| 116 | Cables unipolares de cobre aislado 25 KV 133% NA pant tipo cinta | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 25 KV, 133% NA, pantalla tipo cinta 2 AWG | 4635000141 | $ 17,03 | 40% |
| 117 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 25 KV, 133% NA, pantalla tipo cinta 350 MCM | 4635000147 | $ 53,46 | 40% |
| 118 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 25 KV, 133% NA, pantalla tipo cinta 500 MCM | 4635000148 | $ 72,33 | 40% |
| 119 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 25 KV, 133% NA, pantalla tipo cinta 2/0 AWG | 4635000143 | $ 25,42 | 40% |
| 120 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 25 KV, 133% NA, pantalla tipo cinta 1/0 AWG | 4635000142 | $ 21,85 | 40% |
| 121 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 25 KV, 133% NA, pantalla tipo cinta 4/0 AWG | 4635000145 | $ 35,32 | 40% |
| 122 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 25 KV, 133% NA, pantalla tipo cinta 250 MCM | 4635000146 | $ 41,07 | 40% |
| 123 | Cables unipolares de cobre aislado 15 KV 100% NA pant alambre cobre | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 15 KV, 100% NA, pantalla de alambre de cobre de 1/0AWG | 4635000150 | $ 18,03 | 40% |
| 124 | Cables unipolares de cobre aislado 15 KV 100% NA pant tipo cinta | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 15 KV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 2 AWG | 4635000117 | $ 13,03 | 40% |
| 125 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 15 KV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 500 MCM | 4635000124 | $ 65,38 | 40% |
| 126 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 15 KV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 1/0 AWG | 4635000118 | $ 18,03 | 40% |
| 127 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 15 KV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 250 MCM | 4635000122 | $ 36,57 | 40% |
| 128 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 15 KV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 4/0 AWG | 4635000121 | $ 31,29 | 40% |
| 129 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 15 KV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 350 MCM | 4635000123 | $ 48,12 | 40% |
| 130 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 15 KV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 2/0 AWG | 4635000119 | $ 21,60 | 40% |
| 131 | Cables unipolares de cobre aislado 15 KV 133 NA pant tipo cinta | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 15 KV, 133 NA, pantalla tipo cinta de 4/0 AWG | 4635000129 | $ 32,59 | 40% |
| 132 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 15 KV, 133 NA, pantalla tipo cinta de 2 AWG | 4635000125 | $ 14,22 | 40% |
| 133 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 15 KV, 133 NA, pantalla tipo cinta de 500 MCM | 4635000132 | $ 66,84 | 40% |
| 134 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 15 KV, 133 NA, pantalla tipo cinta de 250 MCM | 4635000130 | $ 37,36 | 40% |
| 135 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 15 KV, 133 NA, pantalla tipo cinta de 2/0 AWG | 4635000127 | $ 22,87 | 40% |
| 136 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 15 KV, 133 NA, pantalla tipo cinta de 350 MCM | 4635000131 | $ 49,52 | 40% |
| 137 | Cable unipolar de cobre aislado para medio voltaje 15 KV, 133 NA, pantalla tipo cinta de 1/0 AWG | 4635000126 | $ 18,90 | 40% |
| 138 | Cables multiconductor de cobre 600 V flexible XLPE chaqueta PVC | Cable multiconductor de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 4X4 AWG | 4634001362 | $ 21,88 | 40% |
| 139 | Cable multiconductor de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 3X10 AWG | 4634001368 | $ 4,25 | 40% |
| 140 | Cable multiconductor de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 3X8 AWG | 4634001356 | $ 7,38 | 40% |
| 141 | Cable multiconductor de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 3X6 AWG | 4634001357 | $ 10,79 | 40% |
| 142 | Cable multiconductor de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 4X12 AWG | 4634001365 | $ 3,66 | 40% |
| 143 | Cable multiconductor de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 3X2 AWG | 4634001359 | $ 25,83 | 40% |
| 144 | Cable multiconductor de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 4X2 AWG | 4634001363 | $ 32,53 | 40% |
| 145 | Cable multiconductor de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 4X6 AWG | 4634001361 | $ 14,08 | 40% |
| 146 | Cable multiconductor de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 4X8 AWG | 4634001360 | $ 10,27 | 40% |
| 147 | Cable multiconductor de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 4X10 AWG | 4634001366 | $ 5,66 | 40% |
| 148 | Cable multiconductor de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 4X14 AWG | 4634001364 | $ 2,53 | 40% |
| 149 | Cable multiconductor de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 3X4 AWG | 4634001358 | $ 16,63 | 40% |
| 150 | Cable multiconductor de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 3X12 AWG | 4634001367 | $ 2,74 | 40% |
| 151 | Cables multiconductor de cobre 600 V ST-THHN | Cable multiconductor de cobre, 600V, ST-THHN, 2X14 AWG, 19 hilos | 4294200117 | $ 1,24 | 40% |
| 152 | Cable multiconductor de cobre, 600 V, ST-THHN, 3X14 AWG, 19 hilos | 4294200118 | $ 1,76 | 40% |
| 153 | Cable multiconductor de cobre, 600 V, ST-THHN, 3X4 AWG, 7 hilos | 4294200120 | $ 17,61 | 40% |
| 154 | Cable multiconductor de cobre, 600 V, ST-THHN, 3X6 AWG, 7 hilos | 4294200121 | $ 11,02 | 40% |
| 155 | Cable multiconductor de cobre, 600 V, ST-THHN, 4X6 AWG, 7 hilos | 4294200122 | $ 14,61 | 40% |
| 156 | Cable multiconductor de cobre, 600 V, ST-THHN, 4X4 AWG, 7 hilos | 4294200116 | $ 22,67 | 40% |
| 157 | Cable multiconductor de cobre, 600 V, ST-THHN, 3X8 AWG, 7 hilos | 4294200113 | $ 7,20 | 40% |
| 158 | Cable multiconductor de cobre, 600 V, ST-THHN, 3X10 AWG, 19 hilos | 4294200114 | $ 4,17 | 40% |
| 159 | Cable multiconductor de cobre, 600 V, ST-THHN, 3X12 AWG, 19 hilos  | 4294200115 | $ 2,85 | 40% |
| 160 | Cables multiconductor de cobre 600 V TC-THHN | Cable de cobre, concéntrico, 600V, TC-THHN, 4X14 AWG, unilay, 19 hilos | 4294200119 | $ 2,22 | 40% |
| 161 | Cable de cobre, concéntrico, 600V, TC-THHN, 4X12 AWG, unilay, 19 hilos | 4294200123 | $ 3,46 | 40% |
| 162 | Cable de cobre, concéntrico, 600V, TC-THHN, 4X10 AWG, unilay, 19 hilos | 4294200124 | $ 5,41 | 40% |
| 163 | Cable de cobre, concéntrico, 600V, TC-THHN, 5X12 AWG, unilay, 19 hilos | 4294200125 | $ 4,37 | 40% |
| 164 | Cable de cobre, concéntrico, 600V, TC-THHN, 5X14 AWG, unilay, 19 hilos | 4294200126 | $ 2,76 | 40% |
| 165 | Cable de cobre, concéntrico, 600V, TC-THHN, 6X14 AWG, unilay, 19 hilos | 4294200127 | $ 3,29 | 40% |
| 166 | Cable de cobre, concéntrico, 600V, TC-THHN, 6X12 AWG, unilay, 19 hilos | 4294200128 | $ 5,25 | 40% |
| 167 | Cable de cobre, concéntrico, 600V, TC-THHN, 7X12 AWG, unilay, 19 hilos | 4294200129 | $ 6,10 | 40% |
| 168 | Cable de cobre, concéntrico, 600V, TC-THHN, 8X12 AWG, unilay, 19 hilos | 4294200130 | $ 6,95 | 40% |
| 169 | Cable de cobre, concéntrico, 600V, TC-THHN, 8X14 AWG, unilay, 19 hilos | 4294200131 | $ 4,41 | 40% |
| 170 | Cable de cobre, concéntrico, 600V, TC-THHN, 8X16 AWG, unilay, 19 hilos | 4294200132 | $ 3,33 | 40% |
| 171 | Cables unipolares cobre aislado 600 V flexible XLPE chaqueta PVC | Cable unipolar de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 500 MCM | 4634001355 | $ 58,62 | 40% |
| 172 | Cable unipolar de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 250 MCM | 4634001353 | $ 29,88 | 40% |
| 173 | Cable unipolar de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 350 MCM | 4634001354 | $ 42,03 | 40% |
| 174 | Cable unipolar de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 2/0 AWG | 4634001351 | $ 15,74 | 40% |
| 175 | Cable unipolar de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 4 AWG | 4634001348 | $ 5,18 | 40% |
| 176 | Cable unipolar de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 8 AWG | 4634001346 | $ 2,14 | 40% |
| 177 | Cable unipolar de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 6 AWG | 4634001347 | $ 3,31 | 40% |
| 178 | Cable unipolar de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 1/0 AWG | 4634001350 | $ 12,74 | 40% |
| 179 | Cable unipolar de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 4/0 AWG | 4634001352 | $ 25,34 | 40% |
| 180 | Cable unipolar de cobre aislado 600 V, flexible multihilo, aislamiento XLPE, chaqueta PVC, 2 AWG | 4634001349 | $ 8,04 | 40% |
| 181 | Cables telefónicos | Cable telefónico acometida paralelo cobre duro 2x20 AWG | 4634001638 | $ 0,33 | 40% |
| 182 | Cable telefónico acometida de cobre entorchado 2x17 AWG | 4634001629 | $ 0,52 | 40% |
| 183 | Cable telefónico acometida paralelo de cobre, acero revestido 2x20 AWG | 4634001628 | $ 0,26 | 40% |
| 184 | Cables de cobre tipo SEU cableado neutro helicoidal 600 V XLPE | Cable de cobre, tipo SEU, cableado, neutro helicoidal, 600 V, XLPE, 3 X 6 AWG | 4634001627 | $ 3,31 | 40% |
| 185 | Cables multiconductor de aluminio 600 V THHN | Cable multiconductor de aluminio, 600 V, THHN, 2x6 + 10 AWG | 4634001101 | $ 1,70 | 0% |
| 186 | Cables multiconductor cobre XLPE apantallado cinta cobre 600 V | Cable multiconductor de cobre cableado aislado XLPE apantallado con cinta de cobre chaqueta PVC 600V 19X14 AWG | 4634001386 | $ 13,81 | 40% |
| 187 | Cable multiconductor de cobre cableado aislado XLPE apantallado con cinta de cobre chaqueta PVC 600V 2X8 AWG | 4634001385 | $ 6,00 | 40% |
| 188 | Cable multiconductor de cobre cableado aislado XLPE apantallado con cinta de cobre chaqueta PVC 600V 3X8 AWG | 4634001387 | $ 8,44 | 40% |
| 189 | Cable multiconductor de cobre cableado aislado XLPE apantallado con cinta de cobre chaqueta PVC 600V 2X10 AWG | 4634001372 | $ 4,51 | 40% |
| 190 | Cable multiconductor de cobre cableado aislado XLPE apantallado con cinta de cobre chaqueta PVC 600V 3X12 AWG | 4634001377 | $ 4,36 | 40% |
| 191 | Cable multiconductor de cobre cableado aislado XLPE apantallado con cinta de cobre chaqueta PVC 600V 12X14 AWG | 4634001381 | $ 9,09 | 40% |
| 192 | Cable multiconductor de cobre cableado aislado XLPE apantallado con cinta de cobre chaqueta PVC 600V 4X14 AWG | 4634001383 | $ 3,83 | 40% |
| 193 | Cable multiconductor de cobre cableado aislado XLPE apantallado con cinta de cobre chaqueta PVC 600V 3X14 AWG | 4634001382 | $ 3,46 | 40% |
| 194 | Cable multiconductor de cobre cableado aislado XLPE apantallado con cinta de cobre chaqueta PVC 600V 3X6 AWG | 4634001390 | $ 13,06 | 40% |
| 195 | Cable multiconductor de cobre cableado aislado XLPE apantallado con cinta de cobre chaqueta PVC 600V 4X8 AWG | 4634001388 | $ 10,94 | 40% |
| 196 | Cable multiconductor de cobre cableado aislado XLPE apantallado con cinta de cobre chaqueta PVC 600V 7X10 AWG | 4634001375 | $ 12,10 | 40% |
| 197 | Cable multiconductor de cobre cableado aislado XLPE apantallado con cinta de cobre chaqueta PVC 600V 2X6 AWG | 4634001389 | $ 8,81 | 40% |
| 198 | Cable multiconductor de cobre cableado aislado XLPE apantallado con cinta de cobre chaqueta PVC 600V 12X12 AWG | 4634001380 | $ 13,96 | 40% |
| 199 | Cable multiconductor de cobre cableado aislado XLPE apantallado con cinta de cobre chaqueta PVC 600V 4X12 AWG | 4634001378 | $ 5,14 | 40% |
| 200 | Cable multiconductor de cobre cableado aislado XLPE apantallado con cinta de cobre chaqueta PVC 600V 3X10 AWG | 4634001373 | $ 5,74 | 40% |
| 201 | Cable multiconductor de cobre cableado aislado XLPE apantallado con cinta de cobre chaqueta PVC 600V 7X14 AWG | 4634001384 | $ 5,61 | 40% |
| 202 | Cable multiconductor de cobre cableado aislado XLPE apantallado con cinta de cobre chaqueta PVC 600V 7X12 AWG | 4634001379 | $ 8,27 | 40% |
| 203 | Cable multiconductor de cobre cableado aislado XLPE apantallado con cinta de cobre chaqueta PVC 600V 2X12 AWG | 4634001376 | $ 3,14 | 40% |
| 204 | Cable multiconductor de cobre cableado aislado XLPE apantallado con cinta de cobre chaqueta PVC 600V 4X6 AWG | 4634001391 | $ 16,34 | 40% |
| 205 | Cable multiconductor de cobre cableado aislado XLPE apantallado con cinta de cobre chaqueta PVC 600V 4X10 AWG | 4634001374 | $ 7,06 | 40% |
| 206 | Conductores de aluminio desnudo de ACAR | Conductor de aluminio, desnudo, ACAR 300 MCM, 19 (12/7) hilos | 4294201125 | $ 3,16 | 20% |
| 207 | Conductor de aluminio, desnudo, ACAR 500 MCM, 37 (18/19) hilos | 4294201127 | $ 5,29 | 20% |
| 208 | Conductor de aluminio, desnudo, ACAR 750 MCM, 37 (18/19) hilos | 4294201124 | $ 7,84 | 20% |
| 209 | Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 15 KV | Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 15 KV, 2 AWG | 46340010395 | $ 3,59 | 40% |
| 210 | Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 15 KV, 1/0 AWG | 46340010396 | $ 4,46 | 40% |
| 211 | Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 15 KV, 2/0 AWG | 46340010397 | $ 4,97 | 40% |
| 212 | Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 15 KV, 3/0 AWG | 46340010398 | $ 5,60 | 40% |
| 213 | Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 15 KV, 4/0 AWG | 46340010399 | $ 6,29 | 40% |
| 214 | Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 15 KV, 266,8 MCM | 46340010400 | $ 7,43 | 40% |
| 215 | Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 15 KV, 336.4 MCM | 46340010401 | $ 8,67 | 40% |
| 216 | Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 15 KV, 477 MCM | 46340010402 | $ 10,84 | 40% |
| 217 | Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 15 KV, 500 MCM | 46340010403 | $ 11,27 | 40% |
| 218 | Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 25 KV | Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 25 KV, 2 AWG | 46340010404 | $ 5,10 | 40% |
| 219 | Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 25 KV, 1/0 AWG | 46340010405 | $ 6,21 | 40% |
| 220 | Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 25 KV, 2/0 AWG | 46340010406 | $ 6,86 | 40% |
| 221 | Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 25 KV, 3/0 AWG | 46340010407 | $ 7,64 | 40% |
| 222 | Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 25 KV, 4/0 AWG | 46340010408 | $ 8,39 | 40% |
| 223 | Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 25 KV, 266,8 MCM | 46340010409 | $ 9,91 | 40% |
| 224 | Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 25 KV, 336.4 MCM | 46340010410 | $ 11,17 | 40% |
| 225 | Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 25 KV, 477 MCM | 46340010411 | $ 13,47 | 40% |
| 226 | Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 25 KV, 500 MCM | 46340010412 | $ 13,98 | 40% |
| 227 | Cables unipolares de aluminio aislado 15 KV 100% NA pant tipo cinta | Cable unipolar de aluminio aislado 15 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 2 AWG | 46340010413 | $ 6,19 | 40% |
| 228 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 1/0 AWG | 46340010414 | $ 7,45 | 40% |
| 229 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 2/0 AWG | 46340010415 | $ 8,17 | 40% |
| 230 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 3/0 AWG | 46340010416 | $ 9,27 | 40% |
| 231 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 4/0 AWG | 46340010417 | $ 10,08 | 40% |
| 232 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 250 MCM | 46340010418 | $ 11,42 | 40% |
| 233 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 350 MCM | 46340010419 | $ 13,28 | 40% |
| 234 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 500 MCM | 46340010420 | $ 16,30 | 40% |
| 235 | Cables unipolares de aluminio aislado 15 KV 100% NA pant alambre Cu | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 100% NA, pantalla alambre de cobre de 2 AWG | 46340010421 | $ 6,86 | 40% |
| 236 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 100% NA, pantalla alambre de cobre de 1/0 AWG | 46340010422 | $ 8,24 | 40% |
| 237 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 100% NA, pantalla alambre de cobre de 2/0 AWG | 46340010423 | $ 9,05 | 40% |
| 238 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 100% NA, pantalla alambre de cobre de 3/0 AWG | 46340010424 | $ 10,23 | 40% |
| 239 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 100% NA, pantalla alambre de cobre de 4/0 AWG | 46340010425 | $ 11,16 | 40% |
| 240 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 100% NA, pantalla alambre de cobre de 250 MCM | 46340010426 | $ 12,60 | 40% |
| 241 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 100% NA, pantalla alambre de cobre de 350 MCM | 46340010427 | $ 14,61 | 40% |
| 242 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 100% NA, pantalla alambre de cobre de 500 MCM | 46340010428 | $ 17,95 | 40% |
| 243 | Cables unipolares de aluminio aislado 15 KV 133% NA pant tipo cinta | Cable unipolar de aluminio aislado 15 kV, 133% NA, pantalla tipo cinta de 2 AWG | 46340010429 | $ 7,22 | 40% |
| 244 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 133% NA, pantalla tipo cinta de 1/0 AWG | 46340010430 | $ 8,66 | 40% |
| 245 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 133% NA, pantalla tipo cinta de 2/0 AWG | 46340010431 | $ 9,21 | 40% |
| 246 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 133% NA, pantalla tipo cinta de 3/0 AWG | 46340010432 | $ 10,50 | 40% |
| 247 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 133% NA, pantalla tipo cinta de 4/0 AWG | 46340010433 | $ 11,33 | 40% |
| 248 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 133% NA, pantalla tipo cinta de 250 MCM | 46340010434 | $ 12,80 | 40% |
| 249 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 133% NA, pantalla tipo cinta de 350 MCM | 46340010435 | $ 14,68 | 40% |
| 250 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 133% NA, pantalla tipo cinta de 500 MCM | 46340010436 | $ 17,82 | 40% |
| 251 | Cables unipolares de aluminio aislado 15 KV 133% NA pant alambre Cu | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 133% NA, pantalla alambre de cobre de 2 AWG | 46340010437 | $ 8,01 | 40% |
| 252 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 133% NA, pantalla alambre de cobre de 1/0 AWG | 46340010438 | $ 9,58 | 40% |
| 253 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 133% NA, pantalla alambre de cobre de 2/0 AWG | 46340010439 | $ 10,18 | 40% |
| 254 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 133% NA, pantalla alambre de cobre de 3/0 AWG | 46340010440 | $ 11,59 | 40% |
| 255 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 133% NA, pantalla alambre de cobre de 4/0 AWG | 46340010441 | $ 12,55 | 40% |
| 256 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 133% NA, pantalla alambre de cobre de 250 MCM | 46340010442 | $ 14,12 | 40% |
| 257 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 133% NA, pantalla alambre de cobre de 350 MCM | 46340010443 | $ 16,16 | 40% |
| 258 | Cable unipolar de aluminio aislado, 15 kV, 133% NA, pantalla alambre de cobre de 500 MCM | 46340010445 | $ 19,62 | 40% |
| 259 | Cable unipolar de aluminio aislado 25 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta | Cable unipolar de aluminio aislado 25 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 1 AWG | 46340010446 | $ 8,30 | 40% |
| 260 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 1/0 AWG | 46340010447 | $ 9,02 | 40% |
| 261 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 2/0 AWG | 46340010448 | $ 10,07 | 40% |
| 262 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 3/0 AWG | 46340010449 | $ 11,33 | 40% |
| 263 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 4/0 AWG | 46340010450 | $ 12,34 | 40% |
| 264 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 250 MCM | 46340010451 | $ 13,90 | 40% |
| 265 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 350 MCM | 46340010452 | $ 15,31 | 40% |
| 266 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta de 500 MCM | 46340010453 | $ 18,51 | 40% |
| 267 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 100% NA, pantalla alambre de cobre | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 100% NA, pantalla alambre de cobre de 1 AWG | 46340010454 | $ 9,11 | 40% |
| 268 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 100% NA, pantalla alambre de cobre de 1/0 AWG | 46340010455 | $ 9,55 | 40% |
| 269 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 100% NA, pantalla alambre de cobre de 2/0 AWG | 46340010456 | $ 11,11 | 40% |
| 270 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 100% NA, pantalla alambre de cobre de 3/0 AWG | 46340010457 | $ 12,49 | 40% |
| 271 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 100% NA, pantalla alambre de cobre de 4/0 AWG | 46340010458 | $ 13,64 | 40% |
| 272 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 100% NA, pantalla alambre de cobre de 250 MCM | 46340010459 | $ 15,27 | 40% |
| 273 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 100% NA, pantalla alambre de cobre de 350 MCM | 46340010460 | $ 15,93 | 40% |
| 274 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 100% NA, pantalla alambre de cobre de 500 MCM | 46340010461 | $ 19,38 | 40% |
| 275 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla tipo cinta | Cable unipolar de aluminio aislado 25 kV, 133% NA, pantalla tipo cinta de 1 AWG | 46340010462 | $ 10,42 | 40% |
| 276 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla tipo cinta de 1/0 AWG | 46340010463 | $ 11,02 | 40% |
| 277 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla tipo cinta de 2/0 AWG | 46340010464 | $ 12,00 | 40% |
| 278 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla tipo cinta de 3/0 AWG | 46340010465 | $ 12,79 | 40% |
| 279 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla tipo cinta de 4/0 AWG | 46340010466 | $ 12,90 | 40% |
| 280 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla tipo cinta de 250 MCM | 46340010467 | $ 15,65 | 40% |
| 281 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla tipo cinta de 350 MCM | 46340010468 | $ 18,08 | 40% |
| 282 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla tipo cinta de 500 MCM | 46340010469 | $ 22,44 | 40% |
| 283 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla alambre de cobre | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla alambre de cobre de 1 AWG | 46340010470 | $ 11,49 | 40% |
| 284 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla alambre de cobre de 1/0 AWG | 46340010471 | $ 12,16 | 40% |
| 285 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla alambre de cobre de 2/0 AWG | 46340010472 | $ 13,27 | 40% |
| 286 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla alambre de cobre de 3/0 AWG | 46340010473 | $ 14,13 | 40% |
| 287 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla alambre de cobre de 4/0 AWG | 46340010474 | $ 14,20 | 40% |
| 288 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla alambre de cobre de 250 MCM | 46340010475 | $ 17,24 | 40% |
| 289 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla alambre de cobre de 350 MCM | 46340010476 | $ 19,91 | 40% |
| 290 | Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla alambre de cobre de 500 MCM | 46340010477 | $ 24,67 | 40% |

### 3.3 CUANTIFICACIÓN

La cuantificación de los bienes será por metro. La entrega de la orden de compra será verificada en el sitio y aprobada por el administrador de la orden de compra.

### 3.4 TIEMPO DE ENTREGA

Los tiempos máximos previstos como parte del presente procedimiento rigen a partir de la formalización de la orden de compra y serán los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Subcategoría** | **Rangos (en metros)** | **Tiempos de entrega en días calendario**  |
| Conductores de cobre desnudo cableado suave | Desde 1000 hasta 50000 | 30 |
| Desde 500001 hasta 150000 | 55 |
| 150001 en adelante\* | 85 |
| Conductores de aluminio AAC desnudo cableado | Desde 1000 hasta 50000 | 125 |
| Desde 500001 hasta 100000 | 155 |
| 100001 en adelante\* | 180 |
| Conductores de aluminio ACSR desnudo cableado | Desde 1000 hasta 50000 | 125 |
| Desde 500001 hasta 100000 | 155 |
| 100000 en adelante\* | 180 |
| Cables multiplex de aluminio AAC neutro aislado AAC 600 V XLPE | Desde 5000 hasta 50000 | 30 |
| Desde 50001 hasta 150000 | 55 |
| 150001 en adelante\* | 85 |
| Cables multiplex de aluminio AAC neutro aislado AAC 600 V XLPE | Desde 5000 hasta 50000 | 30 |
| Desde 50001 hasta 150000 | 55 |
| 150001 en adelante\* | 85 |
| Cables multiplex de aluminio AAC neutro desnudo ACSR 600 V XLPE | Desde 5000 hasta 50000 | 30 |
| Desde 50001 hasta 150000 | 55 |
| 150001 en adelante\* | 85 |
| Cables de aluminio AA-8000 tipo SEU neutro helicoidal 600 V XLPE | Desde 5000 hasta 100000 | 50 |
| Desde 100001 hasta 300000 | 75 |
| 300001 en adelante\* | 105 |
| Cables de aluminio sólido 600 V TW | Desde 5000 hasta 70000 | 30 |
| Desde 70001 hasta 150000 | 55 |
| 150001 en adelante \* | 85 |
| Cables de cobre 600 V TW | Desde 5000 hasta 70000 | 30 |
| Desde 70001 hasta 200000 | 55 |
| 200001 en adelante \* | 85 |
| Cables de cobre sólido 600 V THHN | Desde 5000 hasta 70000 | 30 |
| Desde 70001 hasta 150000 | 55 |
| 150001 en adelante \* | 85 |
| Cables de cobre 600 V THHN | Desde 5000 hasta 70000 | 30 |
| Desde 70001 hasta 200000 | 55 |
| 200001 en adelante \* | 85 |
| Cables de cobre 2000 V TTU | Desde 5000 hasta 55000 | 30 |
| Desde 55001 hasta 150000 | 55 |
| 150001 en adelante\* | 85 |
| Cables de aluminio cableado 2000 V TTU | Desde 5000 hasta 100000 | 30 |
| Desde 100001 hasta 300000 | 55 |
| 300001 en adelante\* | 85 |
| Cables preensamblados de aluminio cableado 600 V XLPE | Desde 2000 hasta 30000 | 40 |
| Desde 30001 hasta 80000 | 65 |
| 80001 en adelante\* | 85 |
| Cables unipolares de cobre aislado 25 KV 100% NA pant tipo cinta | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cables unipolares de cobre aislado 25 KV 100% NA pant alambre Cu | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cables unipolares de cobre aislado 25 KV 133% NA pant tipo cinta | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cables unipolares de cobre aislado 15 KV 100% NA pant alambre Cu | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cables unipolares de cobre aislado 15 KV 100% NA pant tipo cinta | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cables unipolares de cobre aislado 15 KV 133 NA pant tipo cinta | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cables multiconductor de cobre 600 V flexible XLPE chaqueta PVC | Desde 5000 hasta 30000 | 50 |
| Desde 300001 hasta 500000 | 75 |
| 500001 en adelante\* | 105 |
| Cables multiconductor de cobre 600 V ST-THHN | Desde 1000 hasta 50000 | 50 |
| Desde 50001 hasta 100000 | 55 |
| 100001 en adelante\* | 85 |
| Cables multiconductor de cobre 600 V TC-THHN | Desde 1000 hasta 50000 | 50 |
| Desde 50001 hasta 100000 | 55 |
| 100001 en adelante\* | 85 |
| Cables unipolares cobre aislado 600 V flexible XLPE chaqueta PVC | Desde 1000 hasta 10000 | 40 |
| Desde 100001 hasta 20000 | 85 |
| 20001 en adelante\* | 125 |
| Cables telefónicos | Desde 5000 hasta 50000 | 30 |
| Desde 50001 hasta 150000 | 55 |
| 150001 en adelante\* | 85 |
| Cables de cobre tipo SEU cableado neutro helicoidal 600 V XLPE | Desde 1000 hasta 50000 | 50 |
| Desde 50001 hasta 100000 | 75 |
| 100001 en adelante\* | 105 |
| Cables multiconductor de aluminio 600 V THHN | Desde 5000 hasta 300000 | 50 |
| Desde 300001 hasta 500000 | 75 |
| 500001 en adelante\* | 105 |
| Cables multiconductor cobre XLPE apantallado cinta cobre 600 V | Desde 1000 hasta 5000 | 85 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 125 |
| 10001 en adelante \* | 150 |
| Conductores de aluminio desnudo de ACAR | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 15 KV | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 25 KV | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cables unipolares de aluminio aislado 15 KV 100% NA pant tipo cinta | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cables unipolares de aluminio aislado 15 KV 100% NA pant alambre Cu | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cables unipolares de aluminio aislado 15 KV 133% NA pant tipo cinta | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cables unipolares de aluminio aislado 15 KV 133% NA pant alambre Cu | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cable unipolar de aluminio aislado 25 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 100% NA, pantalla alambre de cobre | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla tipo cinta | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla alambre de cobre | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |

\*Para el caso de órdenes de compra mayores o iguales a los metros establecidas en la tabla anterior, la entidad contratante y el contratista podrá por mutuo acuerdo establecer un cronograma para la definición de plazos mayores a los establecidos.

**Nota:** En el caso de que existan proveedores con cobertura a Galápagos y no existan proveedores adjudicados domiciliados en la Provincia de Galápagos en este procedimiento, se considerará 30 días calendario adicional a los establecidos previamente, por la distancia y el tipo de trasporte utilizado para la movilización de los cables eléctricos.

En caso de que la entrega de los bienes coincida en sábados, domingos o feriados, el día de entrega se trasladará máximo hasta el primer día hábil, sin que esto implique el cobro de multas.

Lo anterior no implica que, una vez culminado el tiempo máximo de entrega, para el cobro de multas por retraso en la entrega de los bienes se deberá considerar los respectivos sábados, domingos y feriados, según corresponda.

Los tiempos indicados en el presente procedimiento podrán ser modificados por el SERCOP durante la vigencia del presente Convenio Marco. En caso de que los nuevos plazos no resultaren convenientes para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

En el caso de que la entidad contratante requiera adquirir una cantidad menor a la establecida en la tabla de los tiempos de entrega, deberá solicitar con los sustentos respectivos al SERCOP la autorización de uso de CPC restringido; de acuerdo al “INSTRUCTIVO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE USO DE CÓDIGO CPC RESTRINGIDO”, independientemente del tipo del procedimiento de contratación a utilizar.

# SECCIÓN IV

## MÉTODO DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

* La Comisión Técnica calificará las ofertas presentadas considerando lo establecido en los numerales 2.3 al 2.19 del presente pliego. El operador del portal registrará lo resuelto por la comisión técnica en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.
* La Comisión Técnica Permanente calificará las ofertas de nuevos proveedores o manifestaciones de interés para proveedores considerando lo establecido desde los numeral 2.12 al 2.19 del presente pliego.

# SECCIÓN V

## 5.1 DOCUMENTACIÓN DE LA OFERTA

La siguiente documentación (original, apostillado y traducido al español de ser el caso) se deberá presentar como parte de la oferta:

**Formulario y documentos de la Oferta**

1.1 Carta de Presentación y Compromiso;

1.2 Nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios de personas jurídicas y disposiciones específicas para personas naturales, oferentes:

1.3 Experiencia en el mercado;

1.4 Mecanismos de aseguramiento de la calidad;

1.5 Declaración de ser fabricante nacional o certificados de distribución autorizada;

1.6 Impresión de la oferta enviada a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, firmada por el representante legal o Formulario de manifestación de interés cuando;

Formulario de compromiso de asociación o consorcio (cuando aplique).

### 1.1 CARTA PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

**SERCOP-SELPROV-002-2023**

El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por el Servicio Nacional de Contratación Pública para el procedimiento de selección de proveedores para la celebración de convenios marco para la adquisición de “cables eléctricos” por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico, luego de examinar el pliego del presente procedimiento, al presentar esta oferta por (sus propios derechos, si es persona natural) / (representante legal o apoderado de ....... si es persona jurídica), (procurador común de…, si se trata de asociación o consorcio) declara que:

1. El oferente es proveedor elegible de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, su Reglamento General, y demás normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. La única persona o personas interesadas en esta oferta está o están nombradas en ella, sin que incurra en actos de ocultamiento o simulación con el fin de que no aparezcan sujetos inhabilitados para contratar con el Estado.
3. La oferta la hace en forma independiente y sin conexión abierta u oculta con otra u otras personas, compañías o grupos participantes en este procedimiento y, en todo aspecto, es honrada y de buena fe. Por consiguiente, asegura no haber vulnerado y que no vulnerará ningún principio o norma relacionada con la competencia libre, leal y justa; así como declara que no establecerá, concertará o coordinará –directa o indirectamente, en forma explícita o en forma oculta- posturas, abstenciones o resultados con otro u otros oferentes, se consideren o no partes relacionadas en los términos de la normativa aplicable; asimismo, se obliga a abstenerse de acciones, omisiones, acuerdos o prácticas concertadas o y, en general, de toda conducta cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de selección. En tal virtud, declara conocer que se presumirá la existencia de una práctica restrictiva, por disposición del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, si se evidencia la existencia de actos u omisiones, acuerdos o prácticas concertadas y en general cualquier conducta, independientemente de la forma que adopten, ya sea en la presentación de su ofertas, o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente, en este procedimiento de selección.
4. Al presentar esta oferta, cumple con toda la normativa general, sectorial y especial aplicable a su actividad económica, profesión, ciencia u oficio; y, que los equipos y materiales que se incorporarán, así como los que se utilizarán para su ejecución, en caso de adjudicación del convenio marco, serán de propiedad del oferente o arrendados y contarán con todos los permisos que se requieran para su utilización.
5. Suministrará la mano de obra, equipos y materiales requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo con el pliego; suministrará todos los bienes ofertados, nuevos de fábrica, completos, listos para su uso inmediato, de conformidad con las características detalladas en esta oferta y las especificaciones técnicas solicitadas (bienes) prestará los servicios, de acuerdo con los pliegos, especificaciones técnicas, términos de referencia e instrucciones (servicios); en el plazo y por los precios indicados en el Formulario Único de Oferta; que al presentar esta oferta, ha considerado todos los costos obligatorios que debe y deberá asumir en la ejecución contractual, especialmente aquellos relacionados con obligaciones sociales, laborales, de seguridad social, ambientales y tributarias vigentes.
6. Bajo juramento declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado o efectuará ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley; entretenimiento, viajes u obsequios, a ningún funcionario o trabajador del SERCOP ni de la entidad contratante que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de selección en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución, incluyéndose preparación del pliego, aprobación de documentos, calificación de ofertas, selección de contratistas, adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.
7. Acepta que en el caso de que se comprobare una violación a los compromisos establecidos en el presente formulario, la entidad le descalifique como oferente, o dé por terminado en forma inmediata el convenio marco, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado.
8. Declara que se obliga a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que pueda tener acceso durante las visitas previas a la valoración de la oferta y en virtud del desarrollo y cumplimiento del convenio marco en caso de resultar adjudicatario, así como acepta que la inobservancia de lo manifestado dará lugar a que la entidad contratante ejerza las acciones legales según la legislación ecuatoriana vigente.
9. Conoce las condiciones del procedimiento de selección y contratación, ha estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia y demás información del pliego, las aclaraciones y respuestas realizadas en el procedimiento, y en esa medida renuncia a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento por estas causas.
10. Entiende que la información indicada en el Formulario de Oferta son exactas.
11. De resultar adjudicatario, manifiesta que suscribirá el convenio marco comprometiéndose a ejecutar el suministro o prestar el servicio sobre la base de las cantidades, especificaciones técnicas, términos de referencia y condiciones señaladas en las órdenes de compra, las mismas que declara conocer; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad, como causal para solicitar ampliación del plazo.
12. Conoce y acepta que la entidad se reserva el derecho de adjudicar el convenio marco, cancelar o declarar desierto el procedimiento, si conviniere a los intereses nacionales o institucionales, sin que dicha decisión cause ningún tipo de reparación o indemnización a su favor.
13. Se somete a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de su Reglamento General, de la normativa que expida el Servicio Nacional de Contratación Pública y demás normativa que le sea aplicable.
14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación proporcionada; así como de las declaraciones realizadas para el presente procedimiento de contratación, inclusive aquellas respecto de la calidad de productor nacional; contenidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos. De igual forma garantiza la veracidad y exactitud de la información que como proveedor consta en el Registro Único de Proveedores, al tiempo que autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y a la entidad contratante a efectuar averiguaciones para comprobar u obtener aclaraciones e información adicional sobre las condiciones técnicas, económicas y legales del oferente. Acepta que, en caso de que la entidad contratante o el Servicio Nacional de Contratación Pública comprobaren administrativamente que el oferente o contratista hubiere alterado o faltado a la verdad sobre la documentación o información que conforma su oferta, dicha falsedad será causal para descalificarlo del procedimiento de selección, se apliquen las sanciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda; sin perjuicio de las acciones legales a que hubiera lugar.
15. No contratará a personas menores de edad para realizar actividad alguna durante la ejecución contractual; y que, en caso de que las autoridades del ramo determinaren o descubrieren tal práctica, se someterán y aceptarán las sanciones que de tal práctica puedan derivarse, incluso la terminación unilateral y anticipada del convenio marco y/o contratos, con las consecuencias legales y reglamentarias pertinentes.
16. Declaro que en calidad de oferente, no me encuentro incurso en las inhabilidades generales y especiales para contratar, establecidas en los Arts. 62 y 63 de la LOSNCP y en los Arts. 250 y 252 de su Reglamento General y demás normativa aplicable.

Además de lo anterior, tratándose de una persona jurídica, declaro que los socios, accionistas o partícipes mayoritarios de la persona jurídica a la que represento, es decir, quienes posean el 51% o más de acciones o participaciones, no se encuentran incursos en las inhabilidades mencionadas.

1. Autoriza a la entidad contratante y/o al Servicio Nacional de Contratación Pública, el levantamiento del sigilo de las cuentas bancarias que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de las personas naturales o jurídicas a las que representa, durante las fases de ejecución del contrato y de evaluación del mismo, dentro del procedimiento en el que participa con su oferta y mientras sea proveedor del Estado.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 35 de la RESOLUCIÓN Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 emitida por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia, los representantes legales de las personas jurídicas contratistas o subcontratistas del Estado, así como el procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos, declararán la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

1. Declaro que, en caso de ser una persona que ejerza una dignidad de elección popular o ejerza un cargo en calidad de servidor público, no utilizaré para el presente procedimiento selección ni de contratación de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que si uno o más accionistas, partícipes mayoritarios o socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejerzan una dignidad de elección popular o ejerzan un cargo de servidor público, no utilizarán para el presente procedimiento de selección ni de contratación pública de forma directa o indirecta fondos o recursos provenientes de bienes o capitales de cualquier naturaleza que se encuentren domiciliados en aquellos territorios considerados por la entidad competente como paraísos fiscales.

1. Declaro libre y voluntariamente que la procedencia de los fondos y recursos utilizados para el presente procedimiento de selección y los de contratación pública son de origen lícito; para lo cual, proporcionaré a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, la información necesaria referente al representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; así como de sus socios o partícipes, hasta identificar a la última persona natural. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar que el oferente se encuentra debidamente habilitado para participar del presente procedimiento de contratación pública.

Así también, declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del convenio marco respectivo, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 35 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 emitida por el SERCOP.

1. Para la presentación de la oferta registraré en el Registro Único de Proveedores RUP todos los subcontratistas o subproveedores que emplearé para la ejecución del convenio marco y contratos en caso de resultar adjudicado. Adicionalmente me comprometo a realizar todas las gestiones necesarias a fin que estos subcontratistas o subproveedores obtengan su inscripción en el Registro Único de Proveedores RUP administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública.
2. El oferente, de resultar adjudicado, declara que cumplirá con las obligaciones de pago que se deriven del cumplimiento del convenio marco y contratos a sus subcontratistas o subproveedores. En caso de que el Servicio Nacional de Contratación Pública identifique el incumplimiento de dichas obligaciones, aplicará el procedimiento de sanción establecido en los Arts. 107 y 108 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por haber incurrido en lo establecido en el literal c) del Art. 106 de la referida Ley, al considerarse una declaración errónea por parte del proveedor.
3. En caso de que sea adjudicatario, conviene en:
4. Firmar el convenio marco dentro del término de quince (15) días desde la notificación con la resolución de adjudicación (Para el caso de Consorcio se tendrá un término no mayor de 30 treinta días). Como requisito indispensable de las contrataciones por Catálogo Electrónico presentará las garantías correspondientes.
5. Aceptar que, en caso de negarse a suscribir el respectivo convenio marco dentro del término señalado, se aplicará la sanción indicada en el Art. 101 de RGLOSNCP.
6. Garantizar todo el trabajo que efectuará de conformidad con los documentos del convenio marco.
7. Autorizar al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta.

Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 35 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 emitida por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

En consecuencia declaro la identidad de la persona natural que será el beneficiario final de los recursos públicos y/o quien ejerza el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo.

Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

(Si el oferente fuere extranjero, se añadirá un literal que dirá: Previamente a la firma de los contratos, el oferente se compromete a domiciliarse en el país conforme lo disponen el Art. 6 y la Sección XIII de la Ley de Compañías; y, a obtener el RUP).

### 1.2 NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES MAYORITARIOS DE PERSONAS JURÍDICAS Y DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES, OFERENTES.

**SERCOP-SELPROV-002-2023**

1. **DECLARACIÓN**

En mi calidad de representante legal de …….. (razón social) declaro bajo juramento y en pleno conocimiento de las consecuencias legales que conlleva faltar a la verdad, que:

1. Libre y voluntariamente presento la nómina de socios, accionistas o partícipes mayoritarios que detallo más adelante, para la verificación de que ninguno de ellos esté inhabilitado en el RUP para participar en los procedimientos de contratación pública;

1.1.- Libre y voluntariamente autorizo al SERCOP a publicar la información declarada en esta oferta sobre las personas naturales identificadas como beneficiarios finales y/o que ejerzan el control de las cuentas bancarias relacionadas o inmersas en el flujo de los recursos públicos obtenidos como consecuencia del contrato respectivo, conjuntamente con el listado de los socios, accionistas y partícipes mayoritarios. Información que le permitirá a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública y a los organismos de control competentes, verificar lo siguiente:

- Que el oferente y sus socios, accionistas o partícipes mayoritarios, se encuentran debidamente habilitados para participar en el presente procedimiento de selección de proveedores y posteriores contrataciones; y,

- Detectar con certeza el flujo de los recursos públicos, otorgados en calidad de pagos a los contratistas y subcontratistas del Estado.

2. Que la compañía a la que represento ……(el oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda a la realidad) está registrada en la BOLSA DE VALORES.

(En caso de que la persona jurídica tenga registro en alguna bolsa de valores, deberá agregar un párrafo en el que conste la fecha de tal registro, y declarar que en tal virtud sus acciones se cotizan en la mencionada Bolsa de Valores.)

3. Me comprometo a notificar a la entidad contratante y SERCOP la transferencia, cesión, enajenación, bajo cualquier modalidad de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de participación, que realice la persona jurídica a la que represento. En caso de no hacerlo, acepto que la entidad contratante declare unilateralmente terminado el contrato respectivo.(Esta declaración del representante legal solo será obligatoria y generará efectos jurídicos si la compañía o persona jurídica NO cotiza en bolsa).

4. Acepto que la entidad descalifique a mi representada, en caso de que los socios, accionistas, o partícipes mayoritarios se encuentren inhabilitados por alguna de las causales previstas en los Arts. 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los Arts. 250 y 252 de su Reglamento General.

5. Garantizo la veracidad y exactitud de la información; y, autorizo a la entidad contratante, al Servicio Nacional de Contratación Pública, o a los órganos de control, a efectuar averiguaciones para comprobar tal información.

6. En caso de que la persona jurídica tenga entre sus socios, accionistas, partícipes o sus representantes legales a alguien considerada como “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los Arts. 42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos deberá detallar a continuación los nombres, apellidos y números de identificación de los mismos.”

7. En caso de personas jurídicas o que la oferta se presente a través de un compromiso de asociación o consorcio o, de una asociación o consorcio constituido, declaro que uno o más accionistas, partícipes, socios que conforman la misma, así como representantes legales o procuradores comunes, según corresponda, ejercen una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda).

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombres completos del servidor público/ dignatario | Cédula o RUC | Cargo o dignidad que ejerce | Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

8. Acepto que en caso de que el contenido de la presente declaración no corresponda a la verdad, el SERCOP:

a) Observando el debido proceso, aplique la sanción indicada en el último inciso del Art. 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

b) Descalifique a mi representada como oferente; o,

c) Proceda a la terminación unilateral del contrato respectivo, en cumplimiento del Art. 64 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, si tal comprobación ocurriere durante la vigencia de la relación contractual.

Además, me allano a responder por los daños y perjuicios que estos actos ocasionen.

**B. NÓMINA DE SOCIOS, ACCIONISTAS O PARTÍCIPES DE PERSONAS JURÍDICAS:**

TIPO DE PERSONA JURÍDICA: Compañía Anónima

 Compañía de Responsabilidad Limitada

 Compañía Mixta

 Compañía en Nombre Colectivo

 Compañía en Comandita Simple

 Sociedad Civil

 Corporación

 Fundación

 Asociación o consorcio

 Otra

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombres completos de los socios, accionistas de la persona jurídica** | **Fecha de nacimiento del socio, accionista (aplica solo a persona natural)** | **Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso** | **Porcentaje de participación en la estructura de propiedad****de la persona jurídica** | **Domicilio Fiscal** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

Nota: Registrar todos los socios, accionistas o partícipes de la persona jurídica.

Si el socio, accionista o partícipe es una persona jurídica, se deberá identificar los nombres completos de todos los socios, accionistas o partícipes mayoritarios, hasta llegar al nivel de personas naturales, conforme el siguiente formato:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre de la Persona Jurídica** | **Nombres completos del socio, accionista o partícipe de la persona jurídica** | **Fecha de nacimiento del socio, accionista (persona natural)** | **Número de cédula de identidad, ruc o identificación similar emitida por país extranjero, de ser el caso** | **Porcentaje de participación en la estructura de propiedad****de la persona jurídica** | **Domicilio Fiscal** |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |

**C. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA PERSONAS NATURALES.**

1. Declaro ser una “Persona Expuesta Políticamente (PEP)” de conformidad a lo previsto en los Arts.42 y 45 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos: SÍ ( ) NO ( )

2. Declaro que ejerzo una dignidad de elección popular o un cargo en calidad de servidor público. (El oferente deberá agregar la palabra SI, o la palabra, NO, según corresponda). SÍ ( ) NO ( )

En caso de que la declaración sea afirmativa, el oferente deberá completar la siguiente información:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Nombres completos** | **Cédula o RUC** | **Cargo o dignidad que ejerce** | **Entidad o Institución que ejerce el cargo o dignidad** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |

**D. DECLARACIÓN DE BENEFICIARIO FINAL**

1. De conformidad a lo previsto en el Art. 35 de la Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 emitida por el SERCOP, sin perjuicio de la normativa secundaría que para el efecto emita la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), se entenderá por beneficiario final a la o las personas naturales que, través de sociedades u otros mecanismos societarios o asociativos, ejercen el control efectivo en la toma de decisiones de una persona jurídica o consorcio determinado, y/o a la o las personas naturales que, a través de un tercero, realizan o se benefician de una transacción financiera derivada del flujo de los recursos públicos obtenidos de en un contrato sujeto a la LOSNCP; todo esto, sin perjuicio de poseer, directa o indirectamente, una participación accionaria o derechos a voto de la persona jurídica contratista.

2. Por consiguiente, declaro que la(s) siguiente(s) persona(s) natural(es), sea que consten o no como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de la persona jurídica, son los beneficiarios finales y/o ejercen el control efectivo final de los movimientos financieros del oferente:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Nombre** | **Cédula/Pasaporte**  | **Nacionalidad** | **No (s). de Cuenta (s)**  | **Institución Financiera**  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

Notas:

1. La presente Sección del Formulario de la oferta será llenado por personas jurídicas y personas naturales. (Esta obligación será aplicable también a los partícipes de las asociaciones o consorcios que sean personas jurídicas o naturales, constituidas de conformidad con el Art. 26 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública).

2. La falta de presentación de esta Sección por parte de la persona jurídica o persona natural, será causal de descalificación de la oferta.

### 1.3 EXPERIENCIA EN EL MERCADO

**SERCOP-SELPROV-002-2023**

Para comprobar la experiencia específica en el mercado como fabricante o distribuidor de cables eléctricos ofertados, el oferente deberá contar con una experiencia mínima de dos (2) años consecutivos dentro de los últimos 5 años, contados hasta la fecha de presentación de la oferta. La experiencia estará vinculada al objeto del presente procedimiento, por tanto, el oferente deberá adjuntar:

* Facturas y las respectivas retenciones en la fuente en la categoría de los bienes ofertados.

Los documentos señalados deberán estar a nombre del oferente, que sumados alcancen al menos el valor correspondiente a la menor cuantía de bienes (0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico) determinado en la normativa legal vigente.

Los montos detallados en la matriz deben ser sin el Impuesto al Valor Agregado – IVA.

Para el caso de consorcios o asociaciones o compromisos, serán válidas las actas de entrega recepción definitiva y facturas de los bienes ofertados, de cada uno de sus integrantes.

|  |  |
| --- | --- |
| **No.** | **FACTURAS Y RETENCIONES**  |
| **Fecha de emisión de la factura o retención** | **Detalle de la factura o retención** | **Número de factura** | **Número de retención** | **Monto en dólares (SIN IVA) de la factura** |
| 1 |   |   |   |   |   |
| 2 |   |   |   |   |   |
| 3 |   |   |   |   |   |
| 4 |  |  |  |  |  |
| 5 |  |  |  |  |  |
| … |   |   |   |   |   |
| **TOTAL** |  |

### 1.4 MECANISMOS DE ASEGURAMIENTO Y CONTROL DE LA CALIDAD

**SERCOP-SELPROV-002-2023**

Para demostrar el cumplimiento con los mecanismos de aseguramiento y control de calidad, todos los documentos presentados deberán estar dentro de los respectivos periodos de vigencia y de encontrarse los certificados en un idioma diferente al español deberán ser traducidos a este idioma.

En caso que se promulgue una normativa adicional o se actualice la vigente, el proveedor deberá actualizar los respectivos documentos, incluyendo declaraciones a las que hubiere lugar.

El oferente deberá presentar copias simples de los documentos que acrediten el cumplimiento de la normativa técnica conforme la ficha establecida:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Subcategoría** | **Norma técnica** | **Señalar página(s) en la oferta** |
| Conductores de cobre desnudo cableado suave | INEN 2214, ASTM B3 - B |   |
| [Conductores de aluminio AAC desnudo cableado](#RANGE!A1)  | NTE INEN 335, ASTM B230, ASTM B231 |   |
| [Conductores de aluminio ACSR desnudo cableado](#RANGE!A1)  | ASTM B-230 ASTM B-231 ASTM B-232 ASTM B-498 ASTM B-500 INEN 2170 -335 |   |
| [Cables multiplex de aluminio AAC neutro desnudo AAC 600 V XLPE](#RANGE!A1) | ASTM B 230, ASTM B 231, ASTM B 398, ASTM B 399, ANSI/ICEA S-76-474 |   |
| [Cables multiplex de aluminio AAC neutro aislado AAC 600 V XLPE](#RANGE!A1) | ASTM B230, ASTM B231, ASTM B398, ASTM B399, UL 854 |   |
| [Cables multiplex de aluminio AAC neutro desnudo ACSR 600 V XLPE](#RANGE!A1)  | ASTM B 230, ASTM B 231, ASTM B 398, ASTM B 399, ASTM B 232, ANSI/ICEA S-76-474 |   |
| [Cables de aluminio AA-8000 tipo SEU neutro helicoidal 600 V XLPE](#RANGE!A1) | ASTM B 800, ASTM B 801, UL 44, UL 854, ICEA S-70-547  |   |
| [Cables de aluminio sólido 600 V TW](#RANGE!A1) | ASTM B800, UL 83, UL 1581, INEN 2345, INEN 2547 |   |
| [Cables de cobre 600 V TW](#RANGE!A1) | ASTM-B3, ASTM-B8, UL-83, ICEA S-95-658 e INEN 2345 |   |
| [Cables de cobre sólido 600 V THHN](#RANGE!A1) | ASTM B-3, UL-83, UL 1581, INEN 2345 |   |
| [Cables de cobre 600 V THHN](#RANGE!A1) | ASTM B-3, ASTM B-8, ASTM B-787, UL-83, UL 1581, INEN 2345 |   |
| [Cables de cobre 2000 V TTU](#RANGE!A1) | ASTM B-3, ASTM B-8, ASTM B-787,NEMA WC-70: ICEA S-95-658, UL 83 |   |
| [Cables de aluminio cableado 2000 V TTU](#RANGE!A1) | ASTM B-800, ASTM B-801, ANSI/NEMA WC-70: ICEA S-95-658 |   |
| [Cables preensamblados de aluminio cableado 600 V XLPE](#RANGE!A1) | NTE INEN 2572. IRAM 2212 -2263. ASTM B-230, B-231, B232, B-398, B-399, B-498. ICEA T-27-581/NEMA WC 53  |   |
| [Cables unipolares de cobre aislado 25 KV 100% NA pant tipo cinta](#RANGE!A1) | ASTM B-8, ASTM B-3, ASTM B-787, ASTM B-496 NEMA WC 74/ICEA S-93-639, UL 1072 |   |
| [Cables unipolares de cobre aislado 25 KV 100% NA pant alambre Cu](#RANGE!A1) | ASTM B-8, ASTM B-3, ASTM B-787, ASTM B-496 NEMA WC 74/ICEA S-93-639, UL 1072 |   |
| [Cables unipolares de cobre aislado 25 KV 133% NA pant tipo cinta](#RANGE!A1) | ASTM B-8, ASTM B-3, ASTM B-787, ASTM B-496 NEMA WC 74/ICEA S-93-639, UL 1072 |   |
| [Cables unipolares de cobre aislado 15 KV 100% NA pant alambre Cu](#RANGE!A1) | ASTM B-8, ASTM B-3, ASTM B-787, ASTM B-496 NEMA WC 74/ICEA S-93-639, UL 1072 |   |
| [Cables unipolares de cobre aislado 15 KV 100% NA pant tipo cinta](#RANGE!A1) | ASTM B-8, ASTM B-3, ASTM B-787, ASTM B-496 NEMA WC 74/ICEA S-93-639, UL 1072 |   |
| [Cables unipolares de cobre aislado 15 KV 133 NA pant tipo cinta](#RANGE!A1) | ASTM B-8, ASTM B-3, ASTM B-787, ASTM B-496 NEMA WC 74/ICEA S-93-639, UL 1072 |   |
| [Cables multiconductor de cobre 600 V flexible XLPE chaqueta PVC](#RANGE!A1) | ASTM B-3, B172, B174, IEC 60502-1 |   |
| [Cables multiconductor de cobre 600 V ST-THHN](#RANGE!A1) | ASTM B-3, ASTM B-8, ASTM B-787, UL-83, NEMA WC-70 (ICEA S-95-658), NTE INEN 2345 |   |
| [Cables multiconductor de cobre 600 V TC-THHN](#RANGE!A1) | ASTM B-3, ASTM B-8, ASTM B-787, UL-83, NEMA WC-57 (ICEA S-73-532), NTE INEN 2345 |   |
| [Cables unipolares cobre aislado 600 V flexible XLPE chaqueta PVC](#RANGE!A1) | ASTM B3, B172, B174, IEC 60502-1 |   |
| Cables telefónicos | NTE INEN 2538, ASTM B-1 |   |
| ASTM B-1 |   |
| ASTMB-227 |   |
| [Cables de cobre tipo SEU cableado neutro helicoidal 600 V XLPE](#RANGE!A1) | ASTM B-3, ASTM B-8, UL-44 y UL854 |   |
| [Cables multiconductor de aluminio 600 V THHN](#RANGE!A1) | ASTM B800, ASTM B801,UL 83, UL 1581, INEN 2345, NEMA WC 70 (ICEA S95 658) INEN 2547 |   |
| [Cables multiconductor cobre XLPE apantallado cinta cobre 600 V](#RANGE!A1) | ASTM B3, ASTM B8, ASTM B787, NTC 3942 |   |
| [Conductores de aluminio desnudo de ACAR](#RANGE!A1) | INEN 331, ASTM B 230, 398, 524 |   |
| [Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 15 KV](#RANGE!A1) | ICEA S-121-733, ASTM B230, ASTM B400 |   |
| [Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 25 KV](#RANGE!A1) | ICEA S-121-733, ASTM B230, ASTM B400 |   |
| [Cables unipolares de aluminio aislado 15 KV 100% NA pant tipo cinta](#RANGE!A1) | ASTM B-3, ASTM B 800, ASTM B801 , ASTM B786 NEMA WC 74/ICEA S-93-639, UL 1072 |   |
| [Cables unipolares de aluminio aislado 15 KV 100% NA pant alambre Cu](#RANGE!A1) | ASTM B-3, ASTM B 800, ASTM B801 , ASTM B786 NEMA WC 74/ICEA S-93-639, UL 1072 |   |
| [Cables unipolares de aluminio aislado 15 KV 133% NA pant tipo cinta](#RANGE!A1) | ASTM B-3, ASTM B 800, ASTM B801 , ASTM B786 NEMA WC 74/ICEA S-93-639, UL 1072 |   |
| [Cables unipolares de aluminio aislado 15 KV 133% NA pant alambre Cu](#RANGE!A1) | ASTM B-3, ASTM B 800, ASTM B801 , ASTM B786 NEMA WC 74/ICEA S-93-639, UL 1072 |   |
| [Cable unipolar de aluminio aislado 25 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta](#RANGE!A1) | ASTM B-3, ASTM B 800, ASTM B801 , ASTM B786 NEMA WC 74/ICEA S-93-639, UL 1072 |   |
| [Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 100% NA, pantalla alambre de cobr](#RANGE!A1) | ASTM B-3, ASTM B 800, ASTM B801 , ASTM B786 NEMA WC 74/ICEA S-93-639, UL 1072 |   |
| [Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla tipo cinta](#RANGE!A1) | ASTM B-3, ASTM B 800, ASTM B801 , ASTM B786 NEMA WC 74/ICEA S-93-639, UL 1072 |   |
| [Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla alambre de cobre](#RANGE!A1) | ASTM B-3, ASTM B 800, ASTM B801 , ASTM B786 NEMA WC 74/ICEA S-93-639, UL 1072 |   |

Todos los documentos presentados deberán estar dentro de los respectivos periodos de vigencia.

Documentación que acredite el cumplimiento de la norma técnica que oferte; o su equivalente para los oferentes de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA, y Chile en su versión vigente según se detalle en la respectiva ficha técnica (apostillado y traducido al castellano de ser el caso).

### 1.5 DECLARACIÓN DE SER FABRICANTE NACIONAL O CERTIFICADOS DE DISTRIBUCIÓN AUTORIZADA

**SERCOP-SELPROV-002-2023**

IMPORTANTE: La documentación a ser presentada como sustento, deberá estar acorde con los porcentajes de valor agregado ecuatoriano requeridos en el pliego (o actualización) de cada uno de los bienes que formarán parte de la oferta.

Al presentar esta oferta, señale con una **X** su calidad de proveedor:

1. **Fabricante de producto nacional \_\_\_\_**
	* Declaración de ser fabricante de productor nacional de los bienes en las cuales participa conforme se encuentran detallados en la oferta o manifestación de interés. (conforme formato de certificado 1).
2. **Distribuidor autorizado del fabricante de producto nacional \_\_\_\_**
	* Declaración de ser Distribuidor Autorizado otorgado por el fabricante de producto nacional de los bienes en las cuales participa conforme se encuentran detallados en la oferta o manifestación de interés, (conforme formato de certificado 2).
3. **Fabricante de producto importado \_\_\_\_**
	* Declaración de ser fabricante de producto importado de los bienes en las cuales participa conforme se encuentran detallados en la oferta o manifestación de interés. (conforme formato de certificado 3).
4. **Distribuidor Mayorista del fabricante de producto importado \_\_\_\_**
	* Declaración de ser Distribuidor Mayorista autorizado otorgado por el fabricante de producto importado, de los productos en las cuales participa conforme se encuentran detallados en la oferta o manifestación de interés. (conforme formato de certificado 4).
5. **Comercializador Autorizado por el distribuidor mayorista de producto importado \_\_\_\_**
	* Declaración del Distribuidor Mayorista autorizado otorgado por el Fabricante de producto importado, de los productos en las cuales participa conforme se encuentran detallados en la oferta o manifestación de interés. (conforme formato de certificado 4).
	* Declaración de ser Comercializador Autorizado otorgado por el distribuidor mayorista de los productos en las cuales participa conforme se encuentran detallados en la oferta o manifestación de interés. (conforme formato de certificado 5).

##### **(Formato de certificado 1)**

**DECLARACIÓN DE SER FABRICANTE NACIONAL**

Yo *(Nombres y apellidos)*, en calidad de (*cargo)*, de la empresa *(nombre de la fábrica)*, con RUC. (……….), por medio de la presente me permito certificar que la empresa a la cual represento, fabrica en Ecuador de los productos presentados en esta oferta o manifestación de interés.

Adicional, autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública que en cualquiera de las etapas del procedimiento de selección de proveedores o durante la vigencia del Convenio Marco, a realizar las respectivas visitas técnicas a la fábrica, con el propósito de verificar el valor agregado ecuatoriano, proceso productivo, seguimiento a los canales de distribución, y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por mis canales de distribución en el presente procedimiento.

Los bienes que serán sujetos de verificación, serán seleccionados por muestreo de forma aleatoria o en su totalidad.

El presente documento tiene validez exclusiva para la participación en el procedimiento SERCOP-SELPROV-002-2023.

**Atentamente,**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre:**

##### **(Formato de certificado 2)**

**DECLARACIÓN DE SER DISTRIBUCIÓN AUTORIZADO EMITIDO POR EL FABRICANTE**

Yo *(Nombres y apellidos)*, en calidad de (*cargo)*, de la empresa *(nombre de la fábrica)* con RUC: (………), por medio de la presente me permito certificar que la empresa a la cual represento, fabrica en Ecuador de los productos presentados en esta oferta o manifestación de interés. Y, el oferente *(Nombres y apellidos o nombre de la empresa del distribuidor autorizado)* con RUC *(Número de RUC)*, es distribuidor autorizado de los productos presentados en la oferta o manifestación de interés.

Adicional, autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública que en cualquiera de las etapas del procedimiento de selección de proveedores o durante la vigencia del Convenio Marco, a realizar las respectivas visitas técnicas a la fábrica, con el propósito de verificar el valor agregado ecuatoriano, proceso productivo, seguimiento al canal de distribución, y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por el canal de distribución en el presente procedimiento.

Los bienes que serán sujetos de verificación, serán seleccionados por muestreo de forma aleatoria o en su totalidad.

El presente documento tiene validez exclusiva para la participación en el procedimiento SERCOP-SELPROV-002-2023.

**Atentamente,**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre:**

##### **(Formato de certificado 3)**

**DECLARACIÓN DE SER FABRICANTE DE PRODUCTO IMPORTADO**

Yo *(Nombres y apellidos)*, en calidad de (*cargo)*, de la empresa *(nombre de la fábrica)* con RUC: (……….), por medio de la presente me permito certificar que la empresa a la que represento, fabrica los productos presentados en esta oferta o manifestación de interés.

Adicional, autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública que en cualquiera de las etapas del procedimiento de selección de proveedores o durante la vigencia del Convenio Marco; a realizar la respectiva solicitud de documentación con el propósito de verificar el valor agregado ecuatoriano, y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados en el presente procedimiento.

Los bienes que serán sujetos de verificación, serán seleccionados por muestreo de forma aleatoria o en su totalidad.

El presente documento tiene validez exclusiva para la participación en el procedimiento SERCOP-SELPROV-002-2023.

**Atentamente,**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre:**

##### **(Formato de certificado 4)**

**DECLARACIÓN DE SER DISTRIBUIDOR MAYORISTA DEL FABRICANTE DE PRODUCTO IMPORTADO**

Yo *(Nombres y apellidos)*, en calidad de (*cargo)*, de la empresa *(nombre de la fábrica)*, por medio de la presente me permito certificar que la empresa a la cual represento, fabrica los productos *(detallar marcas)*. Y el oferente *(Nombres y apellidos o nombre de la empresa distribuidora mayorista)* con RUC *(Número de RUC)*, es distribuidor mayorista de los productos presentados en la oferta o manifestación de interés.

Adicionalmente, autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública que en cualquiera de las etapas del procedimiento de selección de proveedores o durante la vigencia del Convenio Marco; a realizar la respectiva solicitud de documentación, con el propósito de verificar el valor agregado ecuatoriano cuando corresponda, seguimiento al distribuidor mayorista, y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por mi distribuidor mayorista en el presente procedimiento.

Los bienes que serán sujetos de verificación, serán seleccionados por muestreo de forma aleatoria o en su totalidad.

El presente documento tiene validez exclusiva para la participación en el procedimiento SERCOP-SELPROV-002-2023

**Atentamente,**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre:**

##### **(Formato de certificado 5)**

**DECLARACIÓN DE SER COMERCIALIZADOR AUTORIZADO POR EL DISTRIBUIDOR MAYORISTA DE PRODUCTO IMPORTADO**

Yo *(Nombres y apellidos)*, en calidad de (*cargo)*, de la empresa *(nombre del distribuidor mayorista)*, por medio de la presente me permito certificar que la empresa a la cual represento, distribuye los productos detalladas en el CERTIFICADO DE DISTRIBUIDOR MAYORISTA (formato de certificado 4). Y el oferente *(Nombres y apellidos o nombre de la empresa comercializadora)* con RUC *(Número de RUC)*, es comercializador autorizado de los productos presentados en la oferta o manifestación de interés.

Adicionalmente, autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública que en cualquiera de las etapas del procedimiento de selección de proveedores o durante la vigencia del Convenio Marco; a realizar las respectiva solicitud de documentación, con el propósito de verificar el valor agregado ecuatoriano, seguimiento al comercializador autorizado, y/o cumplimiento de las especificaciones técnicas de los bienes ofertados por mis canales de comercialización en el presente procedimiento.

Los bienes que serán sujetos de verificación, serán seleccionados por muestreo de forma aleatoria o en su totalidad.

El presente documento tiene validez exclusiva para la participación en el procedimiento SERCOP-SELPROV-002-2023.

**Atentamente,**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Nombre:**

### 1.6 IMPRESIÓN DE LA OFERTA O MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

**SERCOP-SELPROV-002-2023**

El oferente deberá generar la oferta a través del portal institucional, se entenderá como entregada la oferta a través del SOCE una vez seleccione la opción *“CONFIRMAR”* (*FINALIZAR).* Finalmente adjuntar la documentación digital generada en el SOCE suscrita con firma electrónica certificada.

**ÚNICAMENTE** en el caso de manifestaciones de interés para la posterior INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES, deberá remitirse el formulario generado y enviado por el SERCOP para el efecto.

**Atentamente,**

**-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------**

**Firma electrónica del oferente, Representante Legal o Procurador Común**

**Nombre:**

### FORMULARIO DE COMPROMISO DE ASOCIACIÓN O CONSORCIO

Comparecen a la suscripción del presente compromiso, por una parte………. ………, debidamente representada por …………… …………**;** y, por otra parte, ……… representada por …………… …………, todos debidamente registrados en el RUP.

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el procedimiento de selección de proveedores convocado por…………………, para………………….

**En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública y se habilitará al Consorcio constituido en el RUP, para dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución emitida por el SERCOP, aplicable a este caso.**

Los promitentes asociados o consorciados presentarán la información considerando los porcentajes de participación en relación a índices, calidades, condiciones, experiencia o cualquier otro indicador puntuable, conforme al siguiente detalle:

*(Se deberá adjuntar cuadro con el detalle antes referido)*

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE DE LA EMPRESA** | **PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN** |
| **CAPITAL DE TRABAJO****%** | **EQUIPAMIENTO****%** | **PERSONAL****%** |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
|  |  |  |  |
| **TOTAL** |  |  |  |

Atentamente,

|  |  |
| --- | --- |
| **Promitente Consorciado 1**RUP No. | **Promitente Consorciado 2**RUP No. |
| **Promitente Consorciado (n)**RUP No. |

# SECCIÓN VI

## PROYECTO DE CONVENIO MARCO

**CONVENIO MARCO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -SERCOP- Y *(NOMBRES Y APELLIDOS DEL* *PROVEEDOR SELECCIONADO*)**

### PRIMERA COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Convenio Marco para la adquisición de cables eléctricos por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico*,* por una parte, el Servicio Nacional de Contratación Pública, (en adelante SERCOP), a través de *(nombres y apellidos Coordinador/a Técnico/a de Catalogación)* ……, en calidad de delegado/a de la máxima autoridad institucional conforme Resolución No. R.I.-SERCOP-2023-008 de 08 de septiembre de 2023 y por otra, *(nombres y apellidos del Proveedor Seleccionado)* con RUC: …, representada legalmente por el Sr. /Sra. *(nombres y apellidos), en calidad de…. (Designación)*.

Al PROVEEDOR seleccionado se le denominará CONTRATISTA cuando resulte adjudicado en una orden de compra emitida por una entidad sujeta a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que utilice el catálogo electrónico. A dicha entidad se le denominará CONTRATANTE.

Las partes se obligan libre y voluntariamente, de conformidad con las siguientes cláusulas:

### SEGUNDA: ANTECEDENTES

1. El Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria.
2. El número 9 del Art. 6 de la LOSNCP, define al Convenio Marco como la modalidad con la cual el SERCOP selecciona los proveedores cuyos bienes serán ofertados en el catálogo electrónico a fin de ser adquiridos o contratados de manera directa por las entidades contratantes en la forma, plazo y demás condiciones establecidas en dicho convenio.
3. El número 7 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP, establecer y administrar catálogos de bienes normalizados.
4. El Art. 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que el Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procedimientos de selección de proveedores con quienes suscribirá Convenios Marco, en virtud de los cuales se ofertará, en el catálogo electrónico, bienes normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes.
5. El Art. 44 de la LOSNCP establece que, como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un Catálogo Electrónico disponible en el Portal Institucional, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.
6. Mediante Resolución Interna No. R.I.-SERCOP-2023-0008 de 08 de septiembre de 2023, la Directora General del SERCOP delegó a la Coordinación Técnica de Catalogación la atribución para: *“Suscribir los convenios marco, adendas, terminaciones o instrumentos que se deriven de los procedimientos de selección de proveedores que sustancie el SERCOP, en el Catálogo Electrónico a nivel nacional; y en el Catálogo Dinámico Inclusivo su delegación es para las provincias de Esmeraldas, Carchi, Imbabura, Pichincha, Sucumbíos, Napo y Orellana;”.*
7. El RGLOSNCP y la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134, contiene las disposiciones que deben aplicarse para los procedimientos de selección de proveedores para la suscripción de Convenios Marco.
8. Mediante Resolución No. XXXXX, de XX de XXXX de XXXX, la Coordinadora Técnica de Catalogación del SERCOP: (i) aprobó el pliego y dispuso el inicio del procedimiento de selección de proveedores de Convenio Marco para la adquisición decables eléctricos, procedimiento signado con código No. SERCOP-SELPROV-002-2023; (ii) designó a los miembros de la Comisión Técnica; y, (iii) dispuso la publicación de la resolución en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE. Mediante dicho procedimiento se convocó a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios, asociaciones y compromisos de asociación o consorcios y actores de la economía popular y solidaria con domicilio fiscal en el Ecuador, inscritos y habilitados en el Registro Único de Proveedores - RUP, legalmente capaces para contratar, a que presenten sus ofertas y suscriban Convenios Marco, para ser parte del catálogo electrónico dentro de la categoría de cables eléctricos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP.
9. Una vez efectuado el procedimiento de selección de proveedores, mediante Resolución XXXX, de XX de XXX de XXXX, la Coordinadora Técnica de Catalogación del SERCOP, adjudicó al proveedor XXXX, con RUC: XXXXX en el procedimiento de selección No. SERCOP-SELPROV-002-2023, cuyo objeto es la selección de proveedores para la adquisición de cables eléctricos por parte de las entidades contratantes a través de Catálogo Electrónico y en consecuencia proceder con la suscripción del presente Convenio Marco.

### TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio Marco los siguientes documentos:

* Pliego del procedimiento;
* Oferta presentada por el adjudicatario;
* Actas de la Comisión Técnica;
* Resolución de adjudicación;

### CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio Marco, es dar el derecho al proveedor seleccionado:……….*(Nombre del* ***Proveedor Seleccionado***), con RUC: ….., como persona:…….(natural/jurídica) para estar catalogado en la herramienta informática que administra el SERCOP, con el fin de proveer los bienes normalizados en la categoría de cables eléctricos, en el Catálogo Electrónico habilitado en el portal institucional; conforme las especificaciones técnicas y condiciones económicas correspondientes a plazo, precio referencial, modo de entrega, calidad y garantías establecidas en el pliego del procedimiento de selección No.SERCOP-SELPROV-002-2023.Toda esta información estará actualizada y a ella se regirán las entidades contratantes.

El SERCOP permitirá a todas las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la LOSNCP, el uso del Catálogo Electrónico para realizar sus contrataciones en las categorías indicadas de cables eléctricos tal como indica la LOSNCP y su Reglamento.

### QUITA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

4.1 Agilitar y simplificar los procedimientos de adquisición de las entidades contratantes.

4.2 Garantizar las mejores condiciones técnicas, económicas y legales en la provisión de los diferentes tipos de bienes ofertados en el mercado nacional a todas las entidades contratantes, previstas en el Art. 1 de la LOSNCP.

### SEXTA: ADMINSITRADOR DEL CONVENIO MARCO

El SERCOP contará con un administrador del Convenio Marco conforme lo señalado en el Art. 80 de la LOSNCP, Arts. 103 y 104 del RGLOSNCP, Art. 145 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134. El administrador designado por el SERCOP podrá realizar una revisión de la efectividad de la ejecución de los Convenios Marco que se suscriban como resultado del presente procedimiento de selección de proveedores.

### SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR CATALOGADO

Durante la vigencia del Convenio Marco y de acuerdo con lo establecido en el pliego, los proveedores catalogados, a más de su obligación principal de cumplimiento de las especificaciones técnicas y de la entrega del producto, deberán administrar y mantener el catálogo electrónico de los bienes adjudicados, lo cual implicará las siguientes responsabilidades:

* Cumplir con lo establecido en el pliego del procedimiento de selección de proveedores y el respectivo convenio marco.
* Disponer de los recursos humanos, técnicos y económicos que sean necesarios para mantener actualizada la información relacionada al bien catalogado y sus respectivas condiciones técnicas y económicas, asegurando que las entidades contratantes dispongan siempre de los mejores precios en el catálogo.
* Conocer y operar adecuadamente el sistema de administración de Catálogo Electrónico, disponible para los proveedores de Convenio Marco, a través del Portal COMPRAPUBLICAS.
* Responder y gestionar, según corresponda, todos los casos de reclamos y/o consultas reportadas por el SERCOP entidades contratantes, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
* Entregar oportunamente los bienes previstos en el Convenio Marco, en tales condiciones que la entidad contratante pueda continuar inmediatamente con el desarrollo normal de sus actividades.
* El proveedor seleccionado, deberá cumplir con las obligaciones laborales; como el pago del salario básico unificado (SBU) o los salarios y tarifas mínimas sectoriales conforme las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Consejo Nacional de Trabajo y Salarios respectivamente. Además, el proveedor deberá pagar el décimo tercero y décimo cuarto sueldos, fondos de reserva, utilidades, horas suplementarias, horas extraordinarias, y demás beneficios de Ley a sus trabajadores; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile.
* Para el caso de contratación de personal con discapacidad, se deberá observar lo establecido en el Art. 42 – numeral 33 del Código de Trabajo; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile.
* El proveedor asumirá todas las responsabilidades y las obligaciones patronales dispuestas en; el Código de Trabajo, por la Ley de Seguridad Social y Leyes conexas; o su equivalente para los proveedores de los países que formen parte de los acuerdos comerciales entre: la Unión Europea y sus Estados Miembros; Reino Unido; EFTA y Chile, respecto al personal que contrate o que llegare a contratar para el desenvolvimiento de su actividad, quedando el SERCOP relevado de toda responsabilidad y obligaciones de esta índole.
* Aceptar que el SERCOP directamente o a través de terceros, verifique el cumplimiento de las condiciones de entrega del bien, así como el cumplimiento del Convenio Marco, en cualquier momento del procedimiento de selección que ha convocado o de la ejecución del Convenio Marco en caso de que resulte adjudicado. De ser el caso, para los bienes considerados de origen nacional, se verificará mediante la constatación in situ del proceso productivo que se lleva a cabo para la fabricación de cables eléctricos que está ofertando; para lo cual dará todas las facilidades y proporcionará la información que le sea requerida.

### OCTAVA: REQUISITOS DE DESEMPEÑO

Para permanecer en el catálogo electrónico, los proveedores adjudicados adicionalmente se comprometen a cumplir con los siguientes requisitos de desempeño:

En el plazo máximo de un (1) año a partir de la fecha de suscripción del respectivo Convenio Marco, el proveedor catalogado debe presentar la postulación a un incentivo ambiental honorífico por buen desempeño ambiental emitido por la Autoridad Ambiental Nacional, basado en el número 3 del Art. 283 del Código Orgánico del Ambiente, o su versión vigente.

### NOVENA: BIENES ADJUDICADOS

Los bienes adjudicados al proveedor seleccionado son:

|  |  |
| --- | --- |
| **No.** | **Producto catalogado** |
|  |  |
|  |  |
|  |  |

### DÉCIMA: DURACIÓN

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de cuatro (4) años calendario, contados desde la fecha de suscripción. El SERCOP podrá prorrogar la vigencia del presente Convenio Marco sólo por el tiempo necesario para realizar y finalizar un nuevo procedimiento de selección de proveedores.

***Nota para consideración del SERCOP: Aquellos Convenios Marco suscritos a posterior, se entenderán vigentes durante el tiempo restante de vigencia del primer Convenio Marco suscrito.”***

### DÉCIMA PRIMERA: COBERTURA GEOGRÁFICA

Los proveedores catalogados podrán aumentar las provincias de cobertura para la provisión de los bienes ofertados, a fin de que ésta sea considerada durante la generación de órdenes de compra por parte de las entidades contratantes. Cabe aclarar que, la cobertura geográfica registrada ***NO PODRÁ SER DISMINUIDA***.

### DÉCIMA SEGUNDA: INCORPORACIÓN DE NUEVOS PROVEEDORES EN PRODUCTOS EXISTENTES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

Posterior al proceso para la selección de proveedores y creación de la categoría en el Catálogo Electrónico, o luego de incorporado un nuevo producto conforme, los proveedores catalogados podrán solicitar al SERCOP en cualquier momento durante la vigencia de la categoría respectiva la incorporación a productos existentes conforme el Art. 102 del RGLOSNCP y Art. 137 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134. El SERCOP, podrá suspender las incorporaciones de proveedores conforme el Art. 138 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

### DÉCIMA TERCERA: ACTUALIZACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS Y PRECIO REFERENCIAL

El SERCOP por circunstancias imprevistas, económicas, técnicas, de fuerza mayor, o de caso fortuito, en cualquier momento durante la vigencia del producto, podrá actualizar las fichas técnicas de bienes conforme el Art. 143 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134, y podrá actualizar los precios referenciales conforme el Art. 144 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

### DÉCIMA CUARTA: DESHABILITACIÓN DE PRODUCTOS DE PROVEEDORES CATALOGADOS

La deshabilitación de productos de proveedores catalogados procederá conforme las causales señaladas en el Art. 139 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

### DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DE PROVEEDORES DEL CATÁLOGO ELECTRÓNICO

El SERCOP suspenderá a proveedores catalogados conforme el Art. 140 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134.

### DÉCIMA SEXTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO MARCO

Los convenios marco terminarán por las causales señaladas en el Art. 105 del RGLOSNCP.

Antes de proceder a la terminación unilateral, el SERCOP notificará al proveedor catalogado, con la anticipación de diez (10) días término, sobre su decisión de terminarlo unilateralmente. Junto con la notificación, se remitirá el informe técnico, referentes al cumplimiento de las obligaciones del proveedor catalogado. La notificación señalará específicamente el incumplimiento en que ha incurrido el proveedor catalogado y le advertirá que de no remediarlo en el término señalado, se dará por terminado unilateralmente del convenio marco.

Si el proveedor catalogado no justificare o remediare el incumplimiento, en el término concedido, el SERCOP podrá dar por terminado unilateralmente el contrato, mediante resolución de la máxima autoridad del SERCOP, que se comunicará por escrito al contratista y se publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP. La resolución de terminación unilateral no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contenciosos administrativo, arbitrales o de cualquier tipo o de acciones de amparo de parte del proveedor catalogado. Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del convenio marco, porque se tienen mecanismos de defensa adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

El SERCOP también tendrá derecho a demandar la indemnización de los daños y perjuicios, a que haya lugar.

## EJECUCIÓN CONTRACTUAL DE LAS ÓRDENDES DE COMPRA

### DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CONTRATO

Una vez formalizada la orden de compra al proveedor, esta se constituye como un contrato, cuyos derechos y obligaciones se constituyen al amparo de lo establecido en el Código Civil en su Art. 1561 que reza: “Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”. Y, de conformidad con los Arts. 43, 44 y 69 de la LOSNCP, así como el Art. 111 del RGLOSNCP, Art. 148 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134, las órdenes de compra formalizadas directamente por la entidad contratante a través del Catálogo Electrónico, constituyen contratos autónomos e independientes que poseen vida jurídica por sí mismas; por lo que, a las órdenes de compra le regirán las mismas disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, relacionado a contratos en lo que fuese aplicable. En este sentido, corresponde diferenciar la modalidad de selección asumida por el SERCOP dentro del Convenio Marco de la responsabilidad contractual de la entidad contratante al formalizar la orden de compra; en la cual, la primera es mantener en el Catálogo Electrónico a determinado proveedor para que oferte sus servicios para ser adquiridos de forma directa por las entidades contratantes; mientras que la segunda es cumplir y gestionar todas las acciones para el cabal cumplimiento del contrato administrativo bilateral, celebrado entre el contratista y la entidad, y que para el efecto el SERCOP no posee inherencia alguna.

### DÉCIMA OCTAVA: HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

El contratistadeberá estar habilitado en el RUP, durante la generación de las órdenes de compra.

### DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Máxima Autoridad de la entidad contratante o su delegado, designará un administrador del contrato, quien de conformidad con lo previsto en el Art. 80 de la LOSNCP, y Arts. 295, 303, 305 del RGLOSNCP; el cual será el responsable de tomar las medidas necesarias para garantizar la adecuada ejecución de las órdenes de compra realizadas al amparo del Convenio Marco, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, cronogramas, plazos y costos previstos, debiendo velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas, además de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e imponer las multas y sanciones a que hubiere lugar. Esta responsabilidad, de acuerdo con la Ley, es administrativa, civil y penal, según corresponda.

### VIGÉSIMA: CARATERÍSTICAS TÉCNICAS

Las características técnicas de los bienes serán aquellas establecidas en las fichas técnicas, así como aquellas descritas en el pliego del procedimiento.

### VIGÉSIMA PRIMERA: PRECIO REFERENCIAL

El precio referencial de los bienes establecidos para este convenio marco cubre todos los costos en los que el proveedor deberá incurrir para la provisión de dichos bienes en las condiciones y términos establecidos en el presente pliego y los descritos en las correspondientes fichas técnicas.

Las posturas que registrarán en el Portal Institucional del SERCOP durante su participación en los diferentes procedimientos para la generación de órdenes de compra por catálogo electrónico, serán inferiores al precio referencial del bien ofertado. Esta declaración deberá realizarse para los bienes que el proveedor desee ofertar.

Será responsabilidad del proveedor seleccionado verificar lo establecido en el párrafo precedente y responsabilidad del administrador de la orden de compra corroborarlo.

Los precios referenciales podrán ser modificados por parte del SERCOP de acuerdo a la metodología expedida para el efecto durante la vigencia del Convenio Marco. En caso de que el nuevo precio referencial no resultare conveniente para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

### VIGÉSIMA SEGUNDA: PLAZOS Y TIEMPO DE ENTREGA

El inicio de la ejecución contractual será conforme el Art. 288 del RGLOSNCP.

Los tiempos máximos previstos como parte del presente procedimiento rigen a partir de la formalización de la orden de compra y serán los siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Subcategoría** | **Rangos (en metros)** | **Tiempos de entrega en días calendario**  |
| Conductores de cobre desnudo cableado suave | Desde 1000 hasta 50000 | 30 |
| Desde 500001 hasta 150000 | 55 |
| 150001 en adelante\* | 85 |
| Conductores de aluminio AAC desnudo cableado | Desde 1000 hasta 50000 | 125 |
| Desde 500001 hasta 100000 | 155 |
| 100001 en adelante\* | 180 |
| Conductores de aluminio ACSR desnudo cableado | Desde 1000 hasta 50000 | 125 |
| Desde 500001 hasta 100000 | 155 |
| 100000 en adelante\* | 180 |
| Cables multiplex de aluminio AAC neutro aislado AAC 600 V XLPE | Desde 5000 hasta 50000 | 30 |
| Desde 50001 hasta 150000 | 55 |
| 150001 en adelante\* | 85 |
| Cables multiplex de aluminio AAC neutro aislado AAC 600 V XLPE | Desde 5000 hasta 50000 | 30 |
| Desde 50001 hasta 150000 | 55 |
| 150001 en adelante\* | 85 |
| Cables multiplex de aluminio AAC neutro desnudo ACSR 600 V XLPE | Desde 5000 hasta 50000 | 30 |
| Desde 50001 hasta 150000 | 55 |
| 150001 en adelante\* | 85 |
| Cables de aluminio AA-8000 tipo SEU neutro helicoidal 600 V XLPE | Desde 5000 hasta 100000 | 50 |
| Desde 100001 hasta 300000 | 75 |
| 300001 en adelante\* | 105 |
| Cables de aluminio sólido 600 V TW | Desde 5000 hasta 70000 | 30 |
| Desde 70001 hasta 150000 | 55 |
| 150001 en adelante \* | 85 |
| Cables de cobre 600 V TW | Desde 5000 hasta 70000 | 30 |
| Desde 70001 hasta 200000 | 55 |
| 200001 en adelante \* | 85 |
| Cables de cobre sólido 600 V THHN | Desde 5000 hasta 70000 | 30 |
| Desde 70001 hasta 150000 | 55 |
| 150001 en adelante \* | 85 |
| Cables de cobre 600 V THHN | Desde 5000 hasta 70000 | 30 |
| Desde 70001 hasta 200000 | 55 |
| 200001 en adelante \* | 85 |
| Cables de cobre 2000 V TTU | Desde 5000 hasta 55000 | 30 |
| Desde 55001 hasta 150000 | 55 |
| 150001 en adelante\* | 85 |
| Cables de aluminio cableado 2000 V TTU | Desde 5000 hasta 100000 | 30 |
| Desde 100001 hasta 300000 | 55 |
| 300001 en adelante\* | 85 |
| Cables preensamblados de aluminio cableado 600 V XLPE | Desde 2000 hasta 30000 | 40 |
| Desde 30001 hasta 80000 | 65 |
| 80001 en adelante\* | 85 |
| Cables unipolares de cobre aislado 25 KV 100% NA pant tipo cinta | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cables unipolares de cobre aislado 25 KV 100% NA pant alambre Cu | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cables unipolares de cobre aislado 25 KV 133% NA pant tipo cinta | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cables unipolares de cobre aislado 15 KV 100% NA pant alambre Cu | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cables unipolares de cobre aislado 15 KV 100% NA pant tipo cinta | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cables unipolares de cobre aislado 15 KV 133 NA pant tipo cinta | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cables multiconductor de cobre 600 V flexible XLPE chaqueta PVC | Desde 5000 hasta 30000 | 50 |
| Desde 300001 hasta 500000 | 75 |
| 500001 en adelante\* | 105 |
| Cables multiconductor de cobre 600 V ST-THHN | Desde 1000 hasta 50000 | 50 |
| Desde 50001 hasta 100000 | 55 |
| 100001 en adelante\* | 85 |
| Cables multiconductor de cobre 600 V TC-THHN | Desde 1000 hasta 50000 | 50 |
| Desde 50001 hasta 100000 | 55 |
| 100001 en adelante\* | 85 |
| Cables unipolares cobre aislado 600 V flexible XLPE chaqueta PVC | Desde 1000 hasta 10000 | 40 |
| Desde 100001 hasta 20000 | 85 |
| 20001 en adelante\* | 125 |
| Cables telefónicos | Desde 5000 hasta 50000 | 30 |
| Desde 50001 hasta 150000 | 55 |
| 150001 en adelante\* | 85 |
| Cables de cobre tipo SEU cableado neutro helicoidal 600 V XLPE | Desde 1000 hasta 50000 | 50 |
| Desde 50001 hasta 100000 | 75 |
| 100001 en adelante\* | 105 |
| Cables multiconductor de aluminio 600 V THHN | Desde 5000 hasta 300000 | 50 |
| Desde 300001 hasta 500000 | 75 |
| 500001 en adelante\* | 105 |
| Cables multiconductor cobre XLPE apantallado cinta cobre 600 V | Desde 1000 hasta 5000 | 85 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 125 |
| 10001 en adelante \* | 150 |
| Conductores de aluminio desnudo de ACAR | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 15 KV | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cable semiaislado o ecológico, aluminio, unipolar, AAC, cableado 25 KV | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cables unipolares de aluminio aislado 15 KV 100% NA pant tipo cinta | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cables unipolares de aluminio aislado 15 KV 100% NA pant alambre Cu | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cables unipolares de aluminio aislado 15 KV 133% NA pant tipo cinta | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cables unipolares de aluminio aislado 15 KV 133% NA pant alambre Cu | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cable unipolar de aluminio aislado 25 kV, 100% NA, pantalla tipo cinta | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 100% NA, pantalla alambre de cobre | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla tipo cinta | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |
| Cable unipolar de aluminio aislado, 25 kV, 133% NA, pantalla alambre de cobre | Desde 1000 hasta 5000 | 65 |
| Desde 5001 hasta 10000 | 85 |
| 10001 en adelante\* | 125 |

\*Para el caso de órdenes de compra mayores o iguales a los metros establecidas en la tabla anterior, la entidad contratante y el contratista podrá por mutuo acuerdo establecer un cronograma para la definición de plazos mayores a los establecidos.

**Nota:** En el caso de que existan proveedores con cobertura a Galápagos y no existan proveedores adjudicados domiciliados en la Provincia de Galápagos en este procedimiento, se considerará 30 días calendario adicional a los establecidos previamente, por la distancia y el tipo de trasporte utilizado para la movilización de los cables eléctricos.

En caso de que la entrega de los bienes coincida en sábados, domingos o feriados, el día de entrega se trasladará máximo hasta el primer día hábil, sin que esto implique el cobro de multas.

Lo anterior no implica que, una vez culminado el tiempo máximo de entrega, para el cobro de multas por retraso en la entrega de los bienes se deberá considerar los respectivos sábados, domingos y feriados, según corresponda.

Los tiempos indicados en el presente procedimiento podrán ser modificados por el SERCOP durante la vigencia del presente Convenio Marco. En caso de que los nuevos plazos no resultaren convenientes para los intereses del proveedor catalogado, este deberá solicitar su suspensión temporal o definitiva de los bienes respectivos.

En el caso de que la entidad contratante requiera adquirir una cantidad menor a la establecida en la tabla de los tiempos de entrega, deberá solicitar con los sustentos respectivos al SERCOP la autorización de uso de CPC restringido; de acuerdo al “INSTRUCTIVO PARA OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE USO DE CÓDIGO CPC RESTRINGIDO”, independientemente del tipo del procedimiento de contratación a utilizar.

### VIGÉSIMA TERCERA: GARANTÍAS

Las entidades contratantes, producto de la generación de las órdenes de compra, deberán solicitar las garantías que apliquen conforme: la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública- LOSNCP referente a las garantías, en cualquiera de sus formas; y Arts. 260, 261, 262, 263, 264 y 265 del RGLOSNCP.

#### Garantía de fiel cumplimiento a favor de la entidad contratante

Para la garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante deberá observar lo establecido en el Art. 74 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### Garantía por anticipo

Se rendirá una garantía por anticipo siempre que la entidad contratante otorgue anticipo, la que deberá rendirse en cualquiera de las formas contempladas en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Será facultad de la entidad requirente, emisora de la orden de compra, otorgar anticipos, si lo creyere pertinente conforme el Art. 265 del RGLOSNCP. En caso de que así fuera, el proveedor deberá cumplir con la entrega de la correspondiente garantía de buen uso de anticipo por el cien por ciento (100%) del valor del anticipo.

El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el proveedor seleccionado aperturará en un banco estatal o privado de propiedad de entidades del Estado en un cincuenta por ciento o más.

El proveedor seleccionado deberá autorizar expresamente a la entidad contratante el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador responsable de las adquisiciones a través de catálogo electrónico designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de devengar el anticipo o ejecución contractual.

El anticipo otorgado se descontará en la liquidación económica final de la orden de compra, previa recepción del bien a satisfacción de la entidad contratante y la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

#### Garantía técnica

La garantía técnica cubre el cien por ciento (100%) de los bienes de daños o alteraciones ocasionados por: fábrica, embalaje, transporte, manipulación, mala calidad de los materiales o componentes empleados en su fabricación.

El contratista deberá realizar el cambio de los bienes considerados defectuosos previa inspección visual e informe técnico debidamente motivado realizado por parte del administrador de la orden de compra, los mismos que serán reemplazados por otros nuevos sin costo adicional alguno para la entidad contratante y en concordancia con los plazos de entrega establecido en el respectivo Convenio Marco, para la entrega de los bienes, excepto si los daños hubiesen sido ocasionados por mal uso.

EL contratista deberá entregar a la entidad contratante la correspondiente garantía técnica, la cual deberá tener una vigencia de cuatro (4) años o superior Esta garantía deberá ser entregada y regirá desde la fecha de suscripción del acta de entrega – recepción de los cables eléctricos.

En caso de existir un desacuerdo con el criterio de la entidad contratante respecto a los bienes considerados defectuosos, se deberán realizar las pruebas de ensayo por muestreo acorde la normativa legal, siendo un (1) bien lo mínimo, que permitan certificar el cumplimiento de las especificaciones establecidas en la ficha técnica de los bienes adquiridos. El costo de todas las pruebas realizadas será por cuenta del proveedor, sin embargo, en caso de que el bien demuestre el cumplimiento de las características establecidas, será la entidad contratante quien deberá cancelar el costo de las pruebas o certificados realizados a los mismos.

### VIGÉSIMA CUARTA: RECEPCIÓN

* La recepción de los bienes se realizará conforme el Arts. 112, 148, 316, 319, 325 y 326 del RGLOSNCP. El administrador se negará a recibir los bienes conforme el Art. 322 del RGLOSNCP;
* De ser el caso, la recepción presunta por parte del contratista se realizará conforme el Art. 323 del RGLOSNCP;
* De ser el caso, la recepción presunta a favor de la entidad contratante se realizará conforme el Art. 324 del RGLOSNCP.

### VIGÉSIMA QUINTA: PRÓRROGA Y SUSPENSIONES

* El procedimiento para la ejecución de prórrogas será conforme los Arts. 289, 290 del RGLOSNCP;
* EL procedimiento de suspensión de plazos contractuales será conforme los Arts, 289, 291 del RGLOSNCP.

### VIGÉSIMA SEXTA: FORMA DE PAGO DE LA ORDEN DE COMPRA

Los pagos de las contrataciones realizadas a través de las órdenes de compra derivadas del Convenio Marco, se realizarán con cargo a las partidas presupuestarias de cada entidad contratante y se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas por la entidad.

Para el pago, la entidad contratante, como parte de los documentos solicitados para el control previo al devengado, requerirá de:

* Acta de entrega – recepción del bien “En la forma determinada en el Art. 316 y 319 del RGLOSNCP;
* Orden de compra;
* Factura del proveedor. (Deberá observarse la normativa legal vigente respecto a la emisión de comprantes electrónicos emitida por el Servicio de Rentas Internas).

El pago de los bienes objeto de las órdenes de compra en base a este procedimiento de selección, será realizado en dólares americanos y será efectuado directamente por cada entidad contratante al proveedor.

El costo del transporte será asumido por el contratista. No deberán existir costos adicionales por la entrega de los bienes objeto del presente instrumento.

Las entidades contratantes deberán observar la normativa relacionada a la prohibición de retener indebidamente los pagos al proveedor, según establece el Art. 101 de la LOSNCP.

El SERCOP no es ni será considerado el responsable final del pago por las adquisiciones del bien adquirido a través del Catálogo Electrónico; dicha responsabilidad recae únicamente en las entidades requirentes; emisoras de las órdenes de compra.

### VIGÉSIMA SÉPTIMA: MULTAS

Se aplicará de acuerdo a lo establecido en el Art. 71 de la LOSNCP, Art. 292 del RGLOSNCP, siendo el procedimiento de imposición de multas conforme el Art. 293 del RGLOSNCP, y se podrá impugnar conforme el Art. 294 del RGLOSNCP.

El valor de las multas será cancelado por el proveedor o descontado del pago que la entidad deba efectuar al mismo. El cobro de las multas se lo realizará acorde lo establecido por el administrador de la orden de compra.

Por cada día de retraso en la ejecución de cada una de las obligaciones contractuales, se aplicará una multa equivalente a la cantidad del uno por mil (1/1000) sobre el valor de las obligaciones que se encuentran pendientes.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra y que se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista a cargo de dicha garantía y proceder con la terminación de la orden de compra acorde el número 3 del Art. 94 y el Art. 95 de LOSNCP.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y se llegase a liquidar la orden de compra, la entidad contratante podrá efectivizar las multas impuestas al contratista descontándolas de la liquidación total de la orden de compra.

En el caso de que las multas superen el 5% del monto total de la orden de compra, que NO se hubiese extendido una garantía de fiel cumplimiento y NO se llegase a suscribir el acta entrega recepción definitiva de la orden de compra, la entidad contratante podrá proceder con la terminación de la orden de compra acorde el número 1 del Art. 94 y el Art. 95 de LOSNCP.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el administrador de la orden de compra, el cual establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

En los casos en los que el incumplimiento de entrega se origine por caso fortuito o fuerza mayor, en los términos establecidos en el Art. 30 del Código Civil debidamente comprobados por el administrador de la orden de compra, no dará lugar a la imposición de la multa por parte de la entidad contratante.

### VIGÉSIMA OCTAVA: DE LA TERMINACIÓN DE CONTRATOS

* Las órdenes de compra terminan conforme el Art. 92 de la LOSNCP y Arts. 306, 313, 314 del RGLOSNCP.
* Las órdenes de compra terminan por mutuo acuerdo conforme el Art. 93 de la LOSNCP y Art. 307 del RGLOSNCP, por lo que el procedimiento de terminación por mutuo acuerdo se lo realizará conforme los Arts. 308 y 309 del RGLOSNCP.
* Las órdenes de compra terminan unilateralmente por parte de la entidad contratante conforme el Art. 94 de LOSNCP y Arts. 310 y 311 del RGLOSNP. La notificación y trámite procede conforme el Art. 95 de la LOSNCP y Art. 312 del RGLOSNCP.
* Las órdenes de compra terminan por causas imputables a la entidad contratante conforme el Art. 96 de LOSNCP.

### VIGÉSIMA NOVENA: MEDIACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias se realizará conforme el Art. 126 del COA; Arts. 104 y 105 de la LOSNCP; conforme los Arts. 292, 327, 328, y 329 del RGLOSNCP; y conforme el Art. 322 de la Resolución Externa Nro. RE-SERCOP-2023-0134. La mediación observará la normativa anteriormente citada, al igual que la Ley de Mediación y Arbitraje, Reglamento y Resoluciones.

### TRIGÉSIMA: RECLAMOS Y APELACIONES

Las reclamaciones se las deberán realizar conforme: el Art. 102 de la LOSNCP y los Arts. 88, 342, 343, 344, 345, 358 Y 359 del RGLOSNCP; mientras que la apelación conforme el Art. 103 de la LOSNCP, Art. 231 del COA, Art. 360 del RGLOSNCP.

### TRIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento y se someten a sus estipulaciones.

### TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para los efectos pertinentes, las partes suscribientes fijan sus domicilios en:

**Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP**

Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Bloque Verde Piso 10.

Teléfonos (Convencional/Celular): 02 2440-050

Fax: 02 2440-050 ext. 1909

Web www.sercop.gob.ec

Quito – Ecuador

**Proveedor adjudicado (Nombres y Apellidos)**

Dirección: ………………………

Teléfono (Convencional/Celular): ……………………….

Fax: …………………

Correo electrónico: ……………………….

Ciudad – País: …………

Dado, en la ciudad de San Francisco de Quito, DM, a

|  |  |
| --- | --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Coordinador/a Técnico/a de Catalogación**SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** | \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Nombre del Proveedor.**PROVEEDOR CATALOGADO** |

--------------- Hasta aquí el proyecto de convenio marco -------------